



## SESIÓN ORDINARIA 306-2009

Secretaría Concejo

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes catorce de setiembre del 2009, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

**Lic . Manuel Zumbado Araya  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señor	José Alberto Garro Zamora
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	José Alexis Jiménez Chavarría
Señor	Roosevelth Wallace Alfaro
Señor	Rafael Ángel Aguilar Arce

### REGIDORES SUPLENTES

Señor	German Jiménez Fernández
Señorita	Key Vanessa Cortés Sequeira
Señora	Hilda María Barquero Vargas

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señora	Inés Arrieta Arguedas	Distrito Segundo
Señora	María Olendia Loaiza Cerdas	Distrito Tercero
Señora	Alba Lizett Buitrago Ramírez	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Eleida Rodríguez Jiménez	Distrito Tercero
--------	--------------------------	------------------

### ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

Señor	Ronny Monge	Vicealcalde Municipal
Señora	Marcela Benavides Orozco	Pro-Secretaria Conc. Municipal

### REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señora	Melba Ugalde Víquez	Regidora Propietaria
Señora	Mónica Sánchez Vargas	Regidora Propietaria
Señor	José Luis Chaves Saborío	Regidor Propietario
Señora	Hilda María Ramírez Monge	Regidora Suplente
Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta	Regidor Suplente
Señora	Rocío Cerna González	Regidora Suplente
Señor	Eduardo Murillo Quirós	Síndico Propietario
Señor	William Villalobos Herrera	Síndico Propietario
Señor	José Antonio Bolaños Villalobos	Síndico Propietario

### REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Olendia Vindas Abarca	Síndico Suplente
--------	-----------------------	------------------

## **ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ALT Nº 1.** La Presidencia solicita alterar el Orden del día para conocer moción para declarar en Comisión a los Regidores y Síndicos que asistirán a actividades programadas por la Comisión Cívica, por lo que somete a votación la cual es aprobada por unanimidad.

Texto de la Moción presentada por el Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente del Concejo Municipal, la cual dice:

"...

### **Considerando:**

1. Que el día de hoy se están celebrando todas las actividades programadas por la Comisión Cívica con motivo de cumplir 188 años de vida independiente.
2. Que a las 6 de la tarde se programó el desfile de faroles y culmina a las 7 de la noche.
3. Que a partir de las 7 p.m. se están realizando actividades culturales en el parque central
4. Que el Concejo Municipal debe designar sus miembros para la guardia de honor de la antorcha, quienes deben asumir a las 9:45 p.m. hasta las 10:15 p.m..

### **Por tanto mociono, para que este Concejo acuerde:**

1. Alterar el orden del día, para declarar en Comisión a los miembros de la Comisión Cívica, a fin de que puedan cumplir con sus funciones y actividades propias de la semana cívica.
2. Declarar en comisión además a los regidores Mónica Sánchez, Luis Baudilio Víquez y José Luis Chaves y a los síndicos Eduardo Murillo y José Antonio Bolaños, para que asistan a dichas actividades en representación de este Concejo Municipal.

**// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LAS REGIDORAS MELBA UGALDE, HILDA RAMÍREZ, ROCIO CERNA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN CÍVICA, ASÍ COMO A LOS REGIDORES MÓNICA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS CHAVES, LUIS BAUDILIO VÍQUEZ Y A LOS SÍNDICOS EDUARDO MURILLO, WILLIAM VILLALOBOS Y JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS, PARA QUE ASISTAN A LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE CENTRAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Sesión Nº 304-2009 del 07 de setiembre de 2009.

**//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 304-2009, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

1. MSc. Ana Eleida Arguedas Beita – Directora de la Escuela La Aurora  
Asunto: Juramentación miembro Junta de Educación de la Escuela La Aurora.

❖ Johnny Orlando Rojas Ortega Cédula 7-0085-0285

**// LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CITE NUEVAMENTE AL SEÑOR JHONNY ORLANDO ROJAS ORTEGA, PARA QUE SE JURAMENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN.**

## **ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA**

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 617-09, suscrito por la Msc. María Isabel Saénz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos referente al Recurso presentado por la señora Argentina López Vargas. **AMH 1322-2009.**

**Parte de lo que interesa del documento DAJ 617-2009, suscrito por la Msc. María Isabel Saénz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:**

"... Por tanto, al tratarse de un bien demanial, sobre el mismo no puede alegarse ningún derecho particular o privado, por lo que cualquier actividad que con esa naturaleza se desarrolle en dicho bien, siempre a **título precario**, situación que indudablemente faculta a este Municipio para recobrar su pleno dominio por la simple **acción administrativa**, tal y como ocurre en este caso, por lo que las pretensiones de la recurrente debe ser desde ya rechazadas.

De manera que, contrario a lo reclamado por la recurrente, debe aclararse que no es que está no cuente con licencia municipal para ejercer su actividad comercial (centro educativo privado), como erróneamente parece entenderlo la señora López Vargas, sino que la misma no se otorgó para que la realice en el inmueble de dominio público de marras.

Ciertamente, de la licencia municipal otorgada originalmente a la recurrente en los términos del artículo 79 del Código Municipal (la cual consta en el respectivo expediente administrativo), se aprecia que la ubicación para la cual la propia recurrente la solicitó, fue para la Casa 86-A de los Lagos Uno de Heredia.

En consecuencia, el hecho de que el centro educativo privado de la recurrente tenga en la actualidad un nombre comercial distinto no es un asunto de relevancia, por cuanto es el único que posee en la jurisdicción territorial de este cantón y desde luego también el único que se ubica en el área pública señalada, sin dejar de lado que la licencia municipal se le otorgó a título personal (no de una persona jurídica), por lo que ello no le acarrea ninguna indefensión.

#### ***Recomendaciones para el Concejo Municipal***

Conforme a los fundamentos expuestos, se recomienda **rechazar**, en todos sus extremos, el recurso de apelación interpuesto por **Argentina López Vargas**, en contra del acto de la Alcaldía Municipal AMH 0399-2009, de las 7:30 horas del 24 de marzo de 2009 y por ende confirmar el acto administrativo recurrido.

De igual manera, cabe advertirle a la recurrente que el acto administrativo que tome el Concejo Municipal tiene los recursos ordinarios de conformidad con los artículos 154 y 156 del Código Municipal el cual deberá ser presentado dentro plazo de los días 5 hábiles posterior a su notificación."

**El Regidor Gerardo Badilla** tiene una inquietud de que si en alguna ocasión se suscribió algún convenio con la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo de la Granada.

**La Presidencia** indica que no tiene conocimiento si existe algún tipo de convenio con dicha asociación por el préstamo del Salón Comunal.

**La Regidora Olga Solís** señala que en conversación con las personas que trabajan con el reciclaje en Guararí, le preguntaron sobre el uso del terreno que se encuentra a la par del Salón Comunal de la Granada.

#### **// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 617-09, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA ARGENTINA LÓPEZ VARGAS, EN CONTRA DEL ACTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL AMH -0399-2009, DE LAS 7:30 HORAS DEL 24 DE MARZO DE 2009 Y POR ENDE CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO.
  2. INDICARLE A LA RECURRENTE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL POSEE LOS RECURSOS CONFORME A LO ESTABLECIDIDO EN LOS NUMERALES 154 Y 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.
2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 625-09, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Alvarez- Abogado Municipal, referente al Recurso de Apelación planteado por el Representante Legal de la Sociedad Internacional Machines S.A., señor Pablo Hannibal . **AMH 1329-2009**.

Texto del documento DAJ 625-2009, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Alvarez, Abogado Municipal, el cual dice:

“..Se remitió a esta Dirección copia del oficio **SCM-1981-2009**, en el cual se transcribe acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria No. 302-2009, solicitando que esta Asesoría emita criterio sobre el Recurso de Apelación planteado por el representante legal de la sociedad **International Machines SA**, señor **Pablo Hannibal Navarro Muñoz**, al respecto le indico lo siguiente.

#### **I. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN:**

Mediante Resolución No. 000776-C-51-2008 de las 09:25 horas del 20 de noviembre de 2008, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia hizo un análisis interpretativo del trámite procesal que debe dársele a los recursos administrativos ordinarios en materia municipal, según la reciente reforma introducida por el Código Procesal Contencioso

Administrativo, para lo cual consideró, entre otras cosas, que las decisiones o actos de esa Alcaldía y sus funcionarios jerárquicamente dependientes, no deben ser revisados (vía recursiva ordinaria) por el Concejo Municipal, quien sólo podría hacerlo en cuanto a sus propios actos (acuerdos) y el de sus

Sin embargo y como ya lo informó oportunamente esta Dirección en oficio DAJ-573-09 del 17 de agosto anterior, bajo **Resolución No. 1536-2009 de las 16:15 horas del 06 de agosto pasado, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo** (al conocer directamente en alzada un recurso de apelación contra un acto de esa Alcaldía), consideró que si bien respeta la posición de la Sala Primera en cuanto al trámite procesal de los recursos administrativos en vía municipal, no la comparte, ya que se contrapone a la normativa vigente ese sentido.

Por tal razón, dicho Tribunal (quien agota la vía administrativa en materia municipal y que contra su resolución no cabe la interposición de ulterior recurso) concluyó que "**la apelación que se interponga contra un acto que emane de un funcionario diverso al Concejo Municipal, únicamente puede y debe ser conocida por éste último órgano**". (La negrita y el subrayado no son del original).

Lo expuesto significa entonces, que los recursos de apelación que se interpongan en contra de los actos emitidos por esa Alcaldía o sus funcionarios dependientes, deben ser conocidos y resueltos por el Concejo Municipal y que las apelaciones contra lo resuelto por ese órgano colegiado, deben enviarse al Tribunal Contencioso Administrativo para su resolución como jerarquía impropia.

En consecuencia, el Concejo es el órgano municipal competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. Visto lo anterior, se procede al análisis del Recurso de Apelación interpuesto por International Machine SA contra la resolución del Departamento de Rentas y Cobranzas RC-1500-09.

## **II. ANTECEDENTES**

1.- La sociedad **International Machines SA**, gestionó ante este municipio el día 20 de julio de los corrientes, la correspondiente licencia comercial para colocar en el Cantón Central de Heredia máquinas de video juegos en aquellas salas y negocios ya autorizados donde se permita su instalación.

2.- Dentro de la documentación aportada junto con la solicitud, presentó copia del oficio C.C.E.P.084-09, en el cual la Directora Ejecutiva de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia emitió la calificación para instalación de máquinas electrónicas conocidas como "máquinas internacionales".(folio 21 al 18)

3.- Como parte de la información suministrada por el petente se aportó un informe del Ing. Adolfo Méndez Madrigal dirigido a la empresa Generales Torres y Asociados SA, sobre el estudio de campo practicado a "las máquinas de apuestas de tipo máquina internacional y se analiza el funcionamiento de este tipo de equipo de apuesta."(sic) (folios 17 al 3)

4.- El Departamento de Rentas y Cobranzas, mediante oficio **RC-1500-09** del 20 de julio de 2009, resolvió denegar el permiso para la instalación de las máquinas, aduciendo que la solicitud presenta un listado con varios nombres de juegos y su clasificación ante el Ministerio de Justicia, pero en ninguno aparece el que tiene el nombre de Máquinas Internacionales. Además, se presenta un estudio técnico de máquinas de apuestas, las cuales según criterios de la Procuraduría General de la República son prohibidas. Agrega que los abogados del Estado consideran prohibidos aquellos juegos de azar donde medie dinero en ellos y que además, la ganancia o pérdida dependan únicamente de la suerte sin que medie la habilidad del jugador, o bien que en la misma mano o ronda se puedan aumentar las apuestas iniciales. Por lo anterior, concluye la jefatura de Rentas y Cobranzas que, al ser juegos en los que las pérdidas o las ganancias dependen de la suerte y no de la habilidad del jugador, resultan prohibidos y por lo tanto se denegó el trámite.

5.- No conforme con lo anterior, el señor **Pablo Hannibal Muñoz**, presidente de International Machines SA, presentó formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo dispuesto por el Departamento de Rentas y Cobranzas en oficio RC-1500-09 alegando que existe una equivocación en la interpretación que realiza la unidad municipal, ya que las máquinas de la empresa se denominan **Máquinas Internacionales** como un todo, con el fin de que así se conozcan en el mercado costarricense. Alega además, que se denominan así porque todas tienen el mismo mecanismo de juego y sólo varían los nombres, agrega que ningún juego se llama así y que dentro de esa denominación (Máquinas Internacionales) tienen varios juegos, los cuales son los que estarían a disposición de los clientes. Aduce que el nombre "es para simplificar la identidad que a quien pertenecen este tipo de máquinas que es a nuestra empresa Máquinas Internacionales" (sic) y que lo importante es que suministraron la lista de los video juegos y sus nombres permitidos y avalados por el Ministerio de Justicia. Continúa manifestando el recurrente que en el estudio técnico no se menciona el término

apuesta, sino en la nota de remisión que hace el Ingeniero a la empresa al momento de enviarles el informe. Razona que la palabra envite no es aplicable a una máquina de video juegos como las que poseen. Interpreta que la Ley de Juegos se refiere a los juegos carteados y otro tipo de juegos y no a las máquinas de video juegos ya que para ese entonces (1922 año en que se promulgó la Ley de Juegos) ni siquiera existía este tipo de tecnología y material en Costa Rica, insiste que la materia de máquinas de video se regula en el Decreto No.8722-G, el cual establece que tipo de máquinas son permitidas o no, además del horario de funcionamiento, agrega que para las máquinas de video existe la Ley de Espectáculos Públicos que da la potestad al Ministerio de Justicia de calificar los contenidos de los video juegos y establecer si lo son o no, por lo que no comprenden como se les quiere aplicar una normativa que no es la correcta para el permiso que solicitan. Dentro de sus argumentos indica que el Reglamento de Máquinas de Juegos en su numeral 2 establece que las máquinas que son permitidas de forma restringida, las máquinas que simulen juegos deportivos o de destreza, en las que el jugador participe con su habilidad y mediante el pago de monedas o fichas; así las cosas, manifiesta que con el estudio técnico que presentaron se acredita que las máquinas de video juego que ofrecen están dentro de los parámetros de la legalidad porque en ellas interviene la habilidad y destreza del jugador y también están fuera de lo establecido en el artículo 1 del citado reglamento. Agrega que, para denegar su solicitud se sustenta en el numeral 1 de la Ley de Juegos, la cual no es aplicable a la solicitud que realizan porque su producto no se rige por esa normativa, la cual –según su criterio- se hizo para regular juegos que se tenían y conocían en aquel momento y algunos juegos carteados. Alega entonces que se les deniega la gestión con base en la Ley de Juegos y no con lo establecido en el Reglamento de Máquinas de Juegos.

6. La parte recurrente solicita que no se le aplique la Ley de Juegos No.3 sino la normativa que rige la materia de máquinas para juegos. Por lo que solicita se sirvan reconsiderar la resolución adoptada de denegarle el permiso de trámite de instalación de máquinas de juego en el cantón.

### **III. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

**PRIMERO:** Del análisis del expediente conformado por la unidad de Rentas y Cobranzas, se desprende que la empresa recurrente está gestionando el permiso para la instalación en el Cantón Central de Heredia de “**máquinas internacionales**” que, según la solicitud de permiso, son máquinas calificadas como video juegos que cuentan con un informe técnico (elaborado por un particular) que corrobora que, en el funcionamiento de dichas máquinas, está presente la habilidad y la destreza del jugador. No obstante lo anterior, y a pesar de las aclaraciones que exponen en el recurso de apelación planteado, se aprecian serias inconsistencias entre la solicitud de la licencia comercial, el informe del técnico de valoración de las máquinas y la calificación efectuada por el Ministerio de Justicia, que justifican el rechazo de lo pretendido por la parte recurrente.

En primera instancia, en la solicitud de licencia el petente no identifica con precisión cuáles son las máquinas que pretende instalar en el Cantón de Heredia, se limita a indicar que son máquinas de video juegos que fueron calificadas por el ente ministerial como aptas para todo público, “excepto dos juegos” (sic). Ahora bien, del estudio de la calificación efectuada por el Ministerio se aprecia con claridad que dicha entidad únicamente valoró los niveles de violencia no así el funcionamiento de la máquina, el cual corresponde al municipio a partir de los estudios técnicos que aporten las empresas; partiendo de lo anterior el Ministerio dispuso también que cuatro de las máquinas valoradas no contienen video juegos (Dragón, Getter Mouse, Playboy, Street Gighter 11) lo anterior conlleva a que son cuatro las juegos que no cuentan con el aval y no dos, como se indica en la solicitud; esta inconsistencia ratifica entonces la necesidad de que exista certeza jurídica del tipo y características de máquinas que se pretenden instalar, lo cual se echa de menos en la solicitud planteada al municipio.

**SEGUNDO:** En cuanto al informe técnico aportado, se aprecia sin lugar a dudas que el especialista valoró “**máquinas de apuesta de tipo máquina internacional y analiza el funcionamiento de este tipo de equipo de apuestas**” (sic) (folio 17 del expediente) quiere decir entonces que el técnico (perito en la materia) estudió máquinas con sistemas de apuestas y así lo consignó expresamente en el informe que le envió a una sociedad anónima que, según el dicho del recurrente, es la proveedora de los equipos. Esto nos lleva a la conclusión que las máquinas comprendidas en el informe están prohibidas en nuestro ordenamiento jurídico y por ende, el municipio no puede autorizarlas al ser catalogadas por un experto como máquinas en las que interviene el invite o la apuesta para que el jugador incremente sus ganancias conforme a la cantidad de monedas o fichas que coloque. Para mayor abundamiento en el funcionamiento de las máquinas que pretende introducir el recurrente, se puede apreciar que en el informe técnico se describen procesos de apuestas en las máquinas estudiadas; efectivamente, al observar la tabla 1 de las **FUNCIONES DE LOS CONTROLES DE QUIPOS** (Folio 10 expediente) se describen mecanismos para aumentar los créditos apostados a valores máximos, o de uno en uno; igualmente se aprecia un sistema de apuestas en el apartado de la **DESCRIPCIÓN DEL JUEGO** (folio 9 expediente) en la cual el usuario que juega debe apostar.

3 créditos; o bien, al introducir un token en el receptor de monedas, el cual se apuesta automáticamente. Esta descripción -realizada por el técnico- evidencia que el jugador tiene la intención de ganar más dinero conforme aumenta su apuesta en la máquina arriesgándose el resultado a lo que dispongan los cilindros de juego cuando se presionan los botones para detener cada columna de juego, situación que nuestro ordenamiento no permite y que ratifica aún más el rechazo de la petición para colocar esta modalidad de máquinas en el cantón de Heredia, por existir la apuesta de por medio y contravenir así lo señalado en el numeral 1 de la Ley de Juegos:

**"Artículo 1.** Son prohibidos todos los juegos en que la pérdida o la ganancia dependa de la suerte o del acaso y no de la habilidad o destreza del jugador. Son también prohibidos aquellos en que intervenga el envite." (El subrayado no es del original).

**TERCERO:** La empresa aporta **UN** estudio para justificar el funcionamiento de todas las máquinas que pretende introducir, alegando que el mecanismo es el mismo para todas; este razonamiento es contrario a lo que se establece en los **Requisitos para el Otorgamiento de Licencia Comercial a las Máquinas de Juegos Permitidas** emitidos por este municipio, toda vez que en el requisito número 2 se exige presentar un estudio técnico por cada máquina a autorizar en el que se constate que el resultado del juego depende de la habilidad o destreza de la persona y no de la suerte o azar. Así las cosas, el interesado en instalar máquinas de video juego debe aportar por cada máquina un estudio técnico y no uno genérico como pretende la empresa recurrente; en ese sentido si la empresa International Machine SA desea instalar esta modalidad de máquinas debe aportar un estudio que valore cada una de ellas para que el municipio posea certeza jurídica del mecanismo de funcionamiento; por ejemplo, de las máquinas Aladin, Bingo, Godzila, etc. deben aportarse fotografías y estudios que corroboren que no media la apuesta y mucho menos, que el resultado del juego no dependa del azar o la suerte.

**CUARTO:** Otra inconsistencia que genera incertidumbre es que no se especifica en el informe técnico cuáles son las máquinas que se están valorando; este hecho es determinante toda vez que el estudio hace un análisis de máquinas de apuestas tipo máquina internacional sin indicar el modelo, el nombre, la descripción precisa de cada video juego que se proyecta, los personajes de cada juego, el contenido del juego, los niveles que tiene el video juego, si funciona con teclados, mouse, botones, etc. Del informe también se desprende que la única máquina que estudiaron se denomina "Máquina Internacional" (folio 14 del expediente), la cual, tal y como se aprecia en el estudio del Ministerio de Justicia (Folio 19 del expediente) ni siquiera está contemplada en la nómina de los juegos valorados por esa instancia.

Por otra parte, el recurrente afirma que la generalidad de las máquinas que pretende colocar se denominan, precisamente "**Máquinas internacionales**", sin embargo, el Ministerio en la clasificación emitida las llama "**Internacional Video**" y también las denominó con el nombre de "**MAQUINAS MUL TIJUEGOS**" (sic) (Folio 20 del expediente) lo que comprueba que existen una gran cantidad de máquinas y denominaciones, por lo que no es de recibo el argumento de la parte recurrente en cuanto al nombre genérico de las máquinas como justificación para aportar un solo estudio técnico de las máquinas que pretende colocar.

**QUINTO:** Una inconsistencia más que presenta la solicitud del recurrente es que no indica la cantidad de máquinas que pretenden distribuir, lo cual es un vacío toda vez que la administración no puede otorgar una licencia genérica para todas las máquinas. Cada máquina debe poseer su licencia y por ende pagar la patente correspondiente, tal y como señala el numeral 11 del Reglamento para Máquinas de Juegos:

**"Artículo 11.** Por cada máquina de juegos se pagará la patente respectiva y deberán los administradores de estos negocios tener a la vista los recibos de pagos."

**SEXTO:** Dentro de los argumentos de la parte recurrente, se indica que la palabra envite (consignada en el numeral 1 de la Ley de Juegos) nada tiene que ver con sus máquinas, toda vez que se refiere a otro tipo de juegos como los carteados donde "un jugador después de hacer una primera ronda hace una segunda apuesta y es ahí donde se produce el invite y es lo que está prohibido por ley" (sic) en ese sentido cuestiona como fue que se autorizó el Casino Fiesta. Sobre este punto es de advertir que los Casinos poseen un reglamento propio como lo es el Reglamento de Casinos de Juegos, Decreto Ejecutivo No. 34581-MP-J-S-TUR-MSP-G del 16 de junio del 2008, el cual expresamente señala en su artículo 5 que es el Ministerio de Seguridad el responsable de velar por el funcionamiento de dichos establecimientos, de tal forma que las máquinas son autorizadas por dicha dependencia ministerial:

**"Artículo 5.-** El Ministerio de Seguridad Pública es el órgano encargado de la vigilancia, supervisión y control superior de los casinos. Corresponderá al Ministro de la cartera la emisión de la autorización para el funcionamiento de casinos, previa comprobación de los otros requisitos que se señalan en este reglamento. La autorización deberá especificar el número de mesas y máquinas que se permitirán operar en el casino. Los requisitos que se señalen deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización.

Este permiso se entiende extendido a nombre del hotel en que se instalará el casino.” (El subrayado no es del original).

Bajo ese entendido el competente para autorizar las máquinas en los casinos es el Ministerio de Seguridad, siendo la municipalidad la responsable de otorgar la licencia de funcionamiento del casino por la actividad lucrativa que lleva a cabo, no de las máquinas, precisamente por la regulación especial que posee este tipo de establecimiento.

**SEPTIMO:** El recurrente argumenta que la Ley de Juegos No.3 hace referencia a los juegos carteados y no a las máquinas de video que ellos distribuyen porque al momento de promulgarse esa ley no existía este tipo de tecnología, manifiesta que en su caso debe aplicarse únicamente el Reglamento de Máquinas de Juego y la Ley de Espectáculos Públicos. Esta interpretación del recurrente del artículo 1 de la ley supra indicada deviene en improcedente, toda vez que el numeral en cuestión (a pesar de que data del año 1922) tiene plena vigencia para cualquier tipo de juegos que se pretendan realizar, indistintamente de la tecnología que aplique. Efectivamente el legislador fue visionario al prohibir –mediante ley de la república- todos los juegos que en los que la pérdida o ganancia dependan de la suerte o del azar, prohibiéndose además los juegos en los que medie el envite o apuesta.

Así las cosas, el legislador no distinguió si eran juegos de cartas o de video, tal y como lo interpreta el recurrente; por lo tanto, aquellos juegos de video o no, en los que está de por medio la suerte o el azar, están prohibidos por ley, igualmente lo están aquellos en los que exista el envite o apuesta, como es el caso que nos ocupa.

Un aspecto importantes es que la ley posee un rango superior a un reglamento lo que implica que el Reglamento de Máquinas de Juego no sustituye ni deroga lo dispuesto en la Ley de Juegos, en consecuencia, para el caso que nos ocupa le es aplicable tanto lo que diga el reglamento como la ley. En virtud de lo anterior, deviene en improcedente la pretensión del recurrente de se le aplique solo lo dispuesto en el reglamento supra indicado y no lo normado en la Ley de Juegos.

En virtud de lo anterior y al no existir elementos jurídicos que fundamenten revocar lo dispuesto por el Departamento de Rentas y Cobranzas en Oficio RC-1500-09, lo procedente es rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada.

Lo dispuesto por el órgano colegiado deberá ser notificado al recurrente en el medio indicado para ello e indicársele que lo resuelto posee los recursos conforme a lo establecido en los numeral 154, 156 siguientes y concordantes del Código Municipal.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 625-09, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUEDA POR UNANIMIDAD:**

1. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN VENIDO EN ALZADA, PRESENTADO POR EL SEÑOR PABLO HANNIBAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL MACHINES S.A., EN CONTRA DEL OFICIO RC 1500-09, DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS.
2. NOTIFICAR AL RECURRENTE EN EL MEDIO INDICADO PARA ELLO. ASIMISMO INDICARLE, QUE LO RESUELTO POSEE LOS RECURSOS CONFORME A LO ESTABLECIDIDO EN LOS NUMERALES 154 Y 156, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento C 243-2009, referente a respuesta que emite la Procuraduría General de la República, en respuesta a consulta sobre la aplicación de los Artículos 75 y 76 del Código Municipal. **AMH 1330-2009.**

Parte de lo que interesa del documento C-243-2009, suscrito por la Sra. Sandra Sánchez Hernández – Procuradora Adjunta – Procuraduría General de la República, el cual dice:

“... De este modo, es claro entonces que de conformidad con el artículo 75 inciso C) del Código Municipal, en relación al artículo 2, del Reglamento al artículo 75 y 76 para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes de los propietarios de inmuebles de la Municipalidad del Cantón Central , los propietarios o poseedores de inmuebles que colindan con vías públicas, se encuentran obligados a construir aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad está en posibilidad de suplir la omisión de construcción de aceras, sin perjuicio de cobro del costo del trabajo ejecutado al propietario, poseedor o usufructuario del bien, así como del cobro de las multas previstas en los artículos 75 y 76 del Código Municipal.

Tómese en cuenta, por su trascendencia, lo indicado por la Sala Constitucional en el último voto citado, en atención a que la construcción de aceras debe contemplar los postulados de la Ley N° 7600.

**IV Conclusiones:**

De conformidad con lo expuesto se concluye lo siguiente:

1. Las aceras son bienes de dominio público y como tales están afectas a un uso público y a un régimen jurídico especial.
2. El artículo 75 del Código Municipal impone una serie de obligaciones a los propietarios o poseedores, por cualquier título de inmuebles.
3. Las obligaciones previstas en el numeral de cita se vinculan con implementación de medidas de salubridad, seguridad, comodidad y ornato derivada de la competencia municipal en materia de planificación urbana.
4. Por consiguiente, en relación a la construcción de aceras, no interesa determinar si se deben efectuar en colindancia con una vía nacional o atención a reglas de planificación urbana, materia sobre la cual, el ente municipal posee competencia para fiscalizar en su ámbito local.
5. La Municipalidad se encuentra legalmente facultada – conforme a los numerales 75 y 76 del Código Municipal a requerir a los propietarios o poseedores por cualquier título, la construcción de aceras en sus propiedades.
6. En caso de omisión o incumplimiento de los particulares en la construcción de la acera, puede la Municipalidad suplir tal omisión, sin perjuicio del cobro del costo del trabajo ejecutado al propietario o poseedor, así como del cobro de las multas previstas en los artículos 75 y 76 del Código Municipal.

**El Regidor José Garro** indica que en San Francisco hace falta la construcción de varias aceras.

**La Presidencia** solicita a los Concejos de Distrito que revisen en su distritos el asunto de las aceras y que hagan un inventario de los lugares que les hacen faltas las aceras.

**El Regidor Walter Sánchez** mantiene su posición de que se debe construir la acera que va de la Escuela de San Francisco a Autos Bolaños.

**La Regidora Olga Solís** indica que como aplicará la administración el incumplimiento si es la misma administración quien construye las aceras.

**La Regidora Hilda Barquero** pregunta si aplican las aceras que son una cuesta.

**La Presidencia** indica que no se le puede impedir que se le dé un acceso a las cocheras, siempre y cuando no impida el paso del peatón.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA DE INMEDIATO CON LO QUE ESTABLECE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU DOCUMENTO C243-2009 SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**
2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RETOME EL ASUNTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA QUE VA DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO HASTA AUTOS BOLAÑOS.**
3. **TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LOS CONCEJOS DE DISTRITO PARA QUE REALICEN UN INVENTARIO DE LOS LUGARES QUE NECESITAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA.**
4. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
  
4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 632-2009, suscrito por el Lic. Fabián Núñez Castrillo – abogado Municipal, referente al recurso presentado por el señor Marcelino Morales Villalobos- Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa Morales y Compañía S.A. **AMH 1346-2009.**

**Texto del documento DAJ 632-2009, suscrito por el Lic. Fabián Núñez – Abogado Municipal, el cual dice:**

“...

En atención al traslado sin número de oficio (de fecha 28 de agosto del año en curso), en el que se adjunta copia de memorial SCM-1979-2009, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección sobre los recursos ordinarios de revocatoria y apelación interpuestos por el señor Marcelino Morales Villalobos, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Morales y Compañía S.A. en contra del acuerdo municipal que dispuso el aumento de la tarifa que deben pagar las máquinas de juegos "ping ball" por concepto del impuesto de patente; al respecto le indico:

**I.- BREVES ANTECEDENTES:**

**1.-** Que mediante acuerdos tomados en Sesiones Ordinarias Nos. 143-99 del 08 de noviembre y 154-99 del 21 de diciembre, ambos del año 1999 (publicados en La Gaceta No. 47 del 07 de marzo de 2000), el Concejo Municipal dispuso modificar el Reglamento de Patentes de este Municipio, para lo cual agregó un anexo denominado "*Tabla de contenido elementos suficientes para tasar patentes en forma racional y científica*". En dicho anexo reglamentario, se estableció una tabla de categorías comerciales y los parámetros para fijar el impuesto de patentes que deben cancelar, entre ellas, una categoría 6 con una tarifa de ₡30.000.00.

**2.-** Que en Sesión Ordinaria No. 266-2009, artículo IV del 30 de marzo del año en curso, el Concejo Municipal regula lo conducente a la actividad comercial de máquinas de juegos "ping ball", enmarcándola dentro de la categoría 6 mencionada, por lo que el monto del impuesto de patente que debe cancelarse por cada máquina es de ₡30.000.00.

**3.-** Que dicho acuerdo, fue publicado en La Gaceta No. 96 del 20 de mayo del presente año.

**4.-** Que inconforme con el referido acuerdo municipal, el señor Marcelino Morales Villalobos, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Morales y Compañía S.A., interpuso recursos administrativos ordinarios de revocatoria y apelación, al considerar entre otras cosas, que su representada posee un derecho subjetivo (licencia municipal) para la explotación de máquinas de juegos ping ball en el cantón Central de Heredia, actividad que desde un inicio cancela la suma de ₡5.000.00 trimestrales por máquinas por concepto del impuesto de patente. Además, que la categorización reglamentaria que hace el Municipio es arbitraria, desproporcionada y contraria a los principios de legalidad y de reserva de ley.

## **II.- IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS:**

Tal y como se observa de los antecedentes expuestos, el recurrente interpone recursos administrativos ordinarios de revocatoria y apelación en contra del acuerdo municipal adoptado en Sesión Ordinaria No. 266-2009, artículo IV del 30 de marzo del año en curso (publicado en La Gaceta No. 96 del 20 de mayo del presente año).

Dicho acuerdo como se dijo, regula lo conducente a la actividad comercial de máquinas de juegos "ping ball", enmarcándola dentro de la categoría 6 de la tabla anexa al Reglamento de Patentes publicada en La Gaceta No. 47 del 07 de marzo de 2000, por lo que el monto del impuesto de patente que debe cancelarse por cada máquina es de ₡30.000.00.

Bajo tal perspectiva y como el mismo recurrente lo argumenta, dicho acuerdo posee un carácter **reglamentario**, por cuanto **tiene efectos normativos y de alcance general**, ya que regula el caso concreto del monto del impuesto de patente de todas las máquinas de juegos "ping ball", según el anexo previamente incorporado al Reglamento de Patentes de este Gobierno Local.

Así y si bien en tesis de principio cualquier acuerdo del Concejo Municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación, es fundamental señalar que **los acuerdos reglamentarios se encuentran exceptuados de esa regla**; es decir, no están sujetos a dicho régimen recursivo administrativo, situación que así lo dispone expresamente el numeral 154, inciso d) del Código Municipal al señalar:

**"Artículo 154.- (\*) Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: (...)"**

### **d) Los reglamentarios."**

**(\*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 8508 de 28 de abril del 2006. Alcance No. 38 a La Gaceta No. 120 del 22 de Junio del 2006.** (La negrita y el subrayado no son del original).

Sobre el particular, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo ha considerado:

**"II. Estima el Tribunal, que el recurso planteado, debe declararse mal admitido. En efecto, revisados los agravios de la empresa recurrente, ante la Municipalidad de Belén, se obtiene que los mismos van dirigidos, a atacar la modificación parcial que se hizo, al Plan Regulador, por medio de la inclusión del citado transitorio, alegando en lo básico, disconformidad entre lo aprobado por el INVU y lo publicado por ese ente territorial, falta de fundamentación en la publicación del acto, quebranto a los principios de proporcionabilidad y razonabilidad, y violación a los principios de igualdad y seguridad jurídica. Ese Transitorio, al constituir una norma reglamentaria, no es posible impugnarla a través de un recurso jerárquico improPIO, como el que nos ocupa, ya que esas disposiciones, están excluidas de ese remedio, según así lo señala en forma expresa, el artículo 154 inciso d) del Código Municipal (...)"**

**III. Lo anterior resulta acorde, con lo que en forma reiterada, ha resuelto esta Sección del Tribunal, en diversos fallos, de los cuales resulta citar el Voto N° 252-2008 de 11: 05 hrs del 29 de abril de 2008, que en lo de interés expresó:**

**"...Luego del análisis de esos alegatos y de la documentación que consta en autos se concluye, con vista de la normativa vigente, que por su naturaleza, lo decidido no es susceptible de los recursos ordinarios.- El artículo 154, inciso d) del Código Municipal vigente, excluye de tales remedios, los acuerdos de carácter reglamentario, y es del caso que lo aquí cuestionado, forma parte de un Plan Regulador, que tiene efectos normativos y generales."** (Resolución No. 368-2008 de las 16:05 horas del 05 de junio de 2008).

Y también:

**"Mediante el acuerdo impugnado, el Concejo Municipal de Cartago de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) y 10 del Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionómetros Autorizados dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, aprobó el "Estudio de Costos y Cálculo de la Tasa de Servicio de Estacionómetros y terminales para el año 2007", elaborado por el Departamento de Contabilidad Municipal y aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto mediante dictamen del veintitrés de julio del dos mil siete, en el cual, se dispuso que el costo de la boleta quedaría en quinientos ochenta y cuatro colones y el costo de la infracción quedaría en cinco mil ochocientos cuarenta colones. Que dicho acuerdo constituye un acto de contenido general con alcance normativo, no sólo porque va dirigido a una pluralidad de sujetos, sino porque al establecer las tarifas que deberán ser pagadas por las personas que estacionen sus vehículos en las áreas o zonas establecidas para tal efecto -bajo apercibimiento de que en caso contrario o de que se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual se pagó, incurrá en una multa que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Instalación de Estacionómetros- será diez veces la tarifa que se fije de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 de esa misma ley y 10 del reglamento-, su valor preceptivo se mantiene y extiende para sucesivos cumplimientos. Que en consecuencia, el acuerdo impugnado encuadra en el supuesto previsto en el inciso d) del artículo 154 del Código Municipal, por lo que, se declara mal admitido el recurso de apelación."** (Resolución No. 298-2008 de las 16:28 horas del 13 de mayo de 2008).

En consecuencia, al tratarse de un acuerdo reglamentario sobre el cual no cabe recurso alguno por disposición expresa de la ley, los recursos administrativos ordinarios de revocatoria y apelación interpuestos por el señor Marcelino Morales Villalobos deben ser rechazados de plano, por improcedentes.

### **III.- RECOMENDACIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, esta Dirección le recomienda al Concejo Municipal rechazar de plano, por improcedentes, los recursos administrativos ordinarios de revocatoria y apelación interpuestos por el señor Marcelino Morales Villalobos (en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Morales y Compañía S.A.) en contra del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 266-2009, artículo IV del 30 de marzo del año en curso (publicado en La Gaceta No. 96 del 20 de mayo de 2009).

#### **// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 632-09, SUSCRITO POR EL LICENCIADO FABIÁN NÚÑEZ CASTRILLO- ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUEDA POR UNANIMIDAD:**

**1. RECHAZAR DE PLANO, POR IMPROCEDENTES, LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOD ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL SEÑOR MARCELINO MORALES VILALLOBOS (EN SU CONDICIÓN DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA EMPRESA MORALES Y COMPAÑÍA S.A., EN CONTRA DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 266-2009, ARTÍCULO IV DEL 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO (PUBLICADO EN LA GACETA Nº 96 DEL 20 DE MAYO DE 2009).**

**5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal**

Asunto: Remite documento DAJ 631-2009, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Alvarez- abogado Municipal, referente al recurso de Apelación presentado por el señor José Rodolfo González Sánchez. **AMH 1344-2009.**

**Texto del documento DAJ 631-2009, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Alvarez-abogado Municipal, el cual dice:**

**"...**

Se remitió a esta Dirección copia del oficio **SCM-1981-2009**, en el cual se transcribe acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la **Sesión Ordinaria No. 302-2009**, solicitando que esta Asesoría emita criterio sobre el Recurso de Apelación planteado por el señor **José Rodolfo González Sánchez** en contra de la resolución del Departamento de Rentas y Cobranzas número RC-1506-09 del al respecto le indico lo siguiente.

#### **I. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN:**

Mediante Resolución No. 000776-C-51-2008 de las 09:25 horas del 20 de noviembre de 2008, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia hizo un análisis interpretativo del trámite procesal que debe dársele a los recursos administrativos ordinarios en materia municipal, según la reciente reforma introducida por el Código Procesal Contencioso Administrativo, para lo cual consideró, entre otras cosas, que las decisiones o actos de esa Alcaldía y sus funcionarios jerárquicamente dependientes, no deben ser revisados (vía recursiva ordinaria) por el Concejo Municipal, quien sólo podría hacerlo en cuanto a sus propios actos (acuerdos) y el de sus

Sin embargo y como ya lo informó oportunamente esta Dirección en oficio DAJ-573-09 del 17 de agosto anterior, bajo **Resolución No. 1536-2009 de las 16:15 horas del 06 de agosto pasado, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo** (al conocer directamente en alzada un recurso de apelación contra un acto de esa Alcaldía), consideró que si bien respeta la posición de la Sala Primera en cuanto al trámite procesal de los recursos administrativos en vía municipal, no la comparte, ya que se contrapone a la normativa vigente ese sentido.

Por tal razón, dicho Tribunal (quien agota la vía administrativa en materia municipal y que contra su resolución no cabe la interposición de ulterior recurso) concluyó que "**la apelación que se interponga contra un acto que emane de un funcionario diverso al Concejo Municipal, únicamente puede y debe ser conocida por éste último órgano**". (La negrita y el subrayado no son del original).

Lo expuesto significa entonces, que los recursos de apelación que se interpongan en contra de los actos emitidos por esa Alcaldía o sus funcionarios dependientes, deben ser conocidos y resueltos por el Concejo Municipal y que las apelaciones contra lo resuelto por ese órgano colegiado, deben enviarse al Tribunal Contencioso Administrativo para su resolución como jerarquía impropia.

En consecuencia, el Concejo es el órgano municipal competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. Visto lo anterior, se procede al análisis del Recurso de Apelación interpuesto por José Rodolfo González Sánchez contra la resolución del Departamento de Rentas y Cobranzas RC-1506-09.

## **II. ANTECEDENTES DEL RECURSO PLANTEADO**

1.- El Departamento de Rentas y Cobranzas, mediante oficio número **RC-1506-09 del 21 de julio de 2009**, le notificó al señor José Rodolfo González Sánchez que le adeuda al municipio la suma de ₡3.456.668,04 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho colones con 04/100) por concepto de arriendo de los locales 18, 19 y 34 del Mercado Municipal, por los períodos del año 2000 al 2004. A esa suma se le rebajaron ₡63.585.75 que fueron cancelados en las cajas receptoras del municipio, además, se le rebajó la suma de ₡2.420.350.30 que corresponden a depósitos judiciales efectuados por el arrendatario; en consecuencia, la deuda real pendiente con la Municipalidad asciende a la suma de **₡972.731.99**.

2.- No conforme con lo dispuesto por el Departamento de Rentas y Cobranzas, el señor González Sánchez interpuso los recursos de revocatoria con apelación en subsidio por excepción de pago (sic) alegando que la resolución impugnada y el estado de cuenta que se adjuntaron no corresponden a la realidad ya que, en la parte de los depósitos judiciales, no constan el depósito por la suma de ₡1.653.327.00 que fue depositado el 11 de setiembre de 2007. Aduce que ese monto fue acreditado en el expediente 06-001059-CA que es parte de este cobro por lo que debe acreditarse a su favor.

3. Según su dicho, al monto de ₡2.420.350.30 depositados judicialmente se le deben sumar ₡1.653.327.00 y los ₡63.585.75, lo que en total suman ₡4.137.263.05. En consecuencia, y según los cálculos del recurrente existe un saldo a su favor de ₡680.575.01 y solicita que le sea devuelto.

4. El Departamento de Rentas y Cobranzas resolvió el recurso de revocatoria y resolvió rechazarlo toda vez que el monto del ₡1.653.327.00 corresponde a lo adeudado en un arreglo de pago de los alquileres adeudados por los años de 1995 a 1999, por lo que resulta improcedente lo pretendido por el señor González Sánchez.

### **SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

1. Del análisis del expediente se desprende que el recurrente posee una gran confusión con respecto a los montos y períodos de arrendamiento adeudados al municipio. Efectivamente, el Departamento de Rentas y Cobranzas mediante oficio **RC-1506-09** procedió a cobrarle al señor González Sánchez lo adeudado por los **períodos del año 2000 al 2004, como arrendante de los tramos 18, 19 y 34**; por ese concepto el señor González adeuda al municipio la suma de **₡3.456.668,04**, a esta suma se le rebajó los importes que depositó judicialmente y los cancelados directamente al municipio quedando un saldo pendiente de ₡972.731.99 colones de los años **2000 al 2004**.

Ahora bien, el monto de ₡1.653.327.00 que depositó el recurrente el 11 de setiembre de 2007, **se origina de una deuda que poseía por un arreglo de pago que suscribió el recurrente con el municipio por los alquileres adeudados del quinquenio de 1995 a 1999**. Esta deuda fue reconocida, incluso, en instancias judiciales por el aquí recurrente al allanarse o aceptar los hechos de la demanda interpuesta por el Municipio para cobrar dicho monto, demanda que se tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo mediante expediente Número 06-001059-163-CA. Cabe indicar que el señor González depositó a favor del Municipio

la suma de ₡1.653.327.00 dentro de dicho proceso ordinario y por lo tanto, **bajo ninguna circunstancia se puede aplicar a lo adeudado por los años 2000-2004 como pretende el recurrente.**

2. Queda claro entonces que la deuda que le cobra actualmente el Departamento de Rentas y Cobranzas al señor González, por medio del oficio RC-1506-09, corresponde al quinquenio de los años 2000 al 2005, mientras que el monto que depositó el recurrente en sede judicial por ₡1.653.327.00 concierne al quinquenio del año 1995 a 1999, de ahí deriva la confusión y por supuesto, la improcedencia de aplicar lo pagado por el quinquenio 95-99 al quinquenio 2000-2004.

3. De lo indicado anteriormente tenemos entonces, que tampoco procede la pretensión del recurrente para que se le devuelva dinero alguno. Al día de hoy el señor González Sánchez posee una deuda, según las estimaciones del Departamento de Rentas y Cobranzas, de **₡972.731.99** por el arrendamiento de los locales 18, 19 y 34 del Mercado Municipal correspondientes al quinquenio del 2000 al 2004.

En virtud de lo anterior y al no existir elementos jurídicos que fundamenten revocar lo dispuesto por el Departamento de Rentas y Cobranzas en Oficio RC-1506-09, lo procedente es rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada.

Lo dispuesto por el órgano colegiado deberá ser notificado al recurrente en el medio indicado para ello e indicársele que lo resuelto posee los recursos conforme a lo establecido en los numerales 154, 156 siguientes y concordantes del Código Municipal.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 631-09, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUEDA POR UNANIMIDAD:**

1. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN VENIDO EN ALZADA, PRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ SÁNCHEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS RC 1506-09.
2. NOTIFICAR AL RECURRENTE EN EL MEDIO INDICADO PARA ELLO. ASIMISMO INDICARLE, QUE LO RESUELTO POSEE LOS RECURSOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 154 Y 156, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

6. Lic.- Fernando Corrales Barrantes - Director Ejecutivo Federación de Municipalidades

Asunto: Invitación al taller para el fortalecimiento de las capacidades Municipales para la Planificación del Desarrollo Humano Local en Costa Rica, el 17 de setiembre, en el Hotel Cibeles Resort de 9:00 am a 11:30 am. ☎: **2237-7562.**

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DE LA REGIDORA OLGA SOLÍS Y DE LA SÍNDICA MARÍA OLENDIA LOAIZA, AL TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO HUMANO LOCAL EN COSTA RICA, EL CUAL SE REALIZARÁ EL 17 DE SETIEMBRE, EN EL HOTEL CIBELES RESORT DE 9:00 AM A 11:30 AM.**

7. Lic. Fernando Corrales Barrantes – Director Ejecutivo.

Asunto: Informa que se logró concluir exitosamente el inventario de la Red Vial Cantonal. Asimismo solicitan una audiencia con el propósito de hacer entrega oficial de la información referida. **FMH 277-2009.** ☎: **2237-7562.**

**La Presidencia** pregunta a la Regidora Olga Solís que con la finalización del inventario de la Red Vial Cantonal, que procede y como finalizó este inventario.

**La Regidora Olga Solís** indica que el inventario se terminó y que se está corriendo con la formulación de los formularios, comenta que hay más de 100 km de más, y que la audiencia que está solicitando don Fernando Corrales es para que el Concejo lo apruebe tal y como lo solicita el MOPT. Asimismo indica que la reforma al inventario costó demasiado ya que hubieron algunos problemas.

Indica además que el Distrito de Vara Blanca se realizó el inventario tanto antes como después del inventario.

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A SU PERSONA LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DEL LICENCIADO FERNANDO CORRALES – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA QUE PROGRAME PARA EL MES DE OCTUBRE DICHA AUDIENCIA.**

8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 588-2009, suscrito por la Máster María Isabel Saénz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, referente a documento presentado por el señor Manuel Antonio Bolaños Alfaro representante legal de la Empresa Distribuidora de Combustibles Manuel Antonio Bolaños S.A.. **AMH 1342-2009.**

**Parte de lo que interesa del documento DAJ 588-2009, suscrito por la MBA. María Isabel Saenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:**

"... La prueba para mejor resolver presentada por la "Sociedad Anónima Distribuidora de Combustible Manuel Antonio Bolaños" (que de por si es facultativa para la administración aceptarla), consiste en un documento alegando que su representada esta ejerciendo una actividad que se encuentra dentro de los beneficios establecidos para los "Distribuidores de combustibles sin punto fijo, bajo la modalidad de distribuidores a granel", y por ello, los factores de determinación del impuesto no pueden ser las ventas o ingresos brutos que se perciban en el período a gravar, ya que en el caso de estos vendedores de combustibles, sólo una ínfima parte, comparada con el precio final que paga el consumidor, es propia del expendedor, el resto es parte del precio que pertenece al Estado, es decir, se debe cobrar únicamente por el margen de la comercialización que es establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), es por esta razón que solicita el cambio del cálculo para el cobro del impuesto de la patente municipal.

Tal y como lo indiqué en el punto 1 (antecedentes) el señor Bolaños Alfaro cuenta con una patente municipal desde el 06 de noviembre del 2008, para ejercer la actividad de **"instalación de oficinas, lubricentro, taller de enderezado y pintura y taller mecánico"**, no así, para la actividad de **venta de combustible a granel**, por tal razón , la gestión planteada por el representante de dicha sociedad, no es el asunto que se ha discutido durante las etapas recursivas, ya que la situación del señor Bolaños Alfaro versa sobre la falta de presentación de la declaración jurada del impuesto de patentes correspondiente al año 2009, sobre la licencia municipal autorizada, por lo que, el Departamento de Rentas y Cobranzas le solicitó la presentación de una certificación de contador público autorizado con los **datos requeridos** para la tasación del impuesto de patentes, documento que no fue presentado, razón que motivó la tasación de manera oficiosa para el cálculo del impuesto de patentes con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda con relación a este contribuyente.

En razón de lo dicho, se recomienda al Concejo Municipal rechazar la prueba para mejor resolver presentada por el representante de la Sociedad " Distribuidora de Combustibles Manuel Antonio Bolaños S.A.", en virtud que no aporta ningún elemento nuevo para el tema del pago del impuesto de la licencia que posee.

No obstante, es necesario se instruya al Departamento de Rentas y Cobranzas para que de manera inmediata proceda a realizar las gestiones administrativas pertinentes, con la finalidad de que se regule la actividad que se ejerce sin contar con autorización municipal, ya que de la gestión presentada, claramente se desprende que el señor Bolaños se encuentra realizando otra actividad lucrativa diferente e independiente para la que tiene permiso municipal. ".

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 588-09, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUEDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. RECHAZAR LA PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD " DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES MANUEL ANTONIO BOLAÑOS S.A.", EN VIRTUD QUE NO APORTA NINGÚN ELEMENTO NUEVO PARA EL TEMA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE LA LICENCIA QUE POSEE.**
- 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS DE MANERA INMEDIATA PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REGULE LA ACTIVIDAD QUE SE EJERCE SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, YA QUE DE LA GESTIÓN PRESENTADA, CLARAMENTE SE DESPRENDE QUE EL SEÑOR BOLAÑOS SE ENCUENTRA REALIZANDO OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA DIFERENTE E INDEPENDIENTE PARA LA QUE TIENE PERMISO MUNICIPAL.**
9. German Paniagua R. – Representante Legal – Telecomunicaciones GBEIRL  
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar las instalaciones del Kiosco del Parque Central de Heredia , con el fin de realizar el Proyecto Luz de Vida, el cual se realizaría dando inicio el 23 de setiembre a las 7:00 am y finalizando el sábado 26 al ser las 8:00 am. **2262-7878**.

**El Regidor José Alexis Jiménez**, indica que le preocupa que las misas de la Parroquia sean interrumpidas por dicha actividad.

**La Presidencia** le solicita un criterio a la Síndica Marta Zúñiga, en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Distrito de Heredia, sobre la actividad que se pretende realizar, a lo que responde la **señora Zúñiga** que está totalmente de acuerdo con el evento a realizar.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR GERMAN PANIAGUA R. – REPRESENTANTE LEGAL DE TELECOMUNICACIONES GBEIRL, PARA UTILIZAR LAS INSTALACIONES DEL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE LUZ DE VIDA, EL CUAL DARÁ INICIO EL 23 DE SETIEMBRE A LAS 7:00 AM Y FINALIZARÁ EL SÁBADO 26 DE SETIEMBRE AL SER LAS 8:00 AM.
2. INDICARLE AL SEÑOR PANIAGUA QUE DEBERÁ COORDINAR PARA QUE LAS EUCHARISTÍAS DE LA PARROQUIA DE LA INMACULADA, NO SEAN INTERRUMPIDAS .
3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL REALICE INSPECCIONES CON EL FIN DE QUE DICHA ACTIVIDAD NO INTERRUMPA CON LAS ACTIVIDADES DE LA IGLESIA.
4. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**10. Rudy Corea Avendaño – Director General Organización Juvenil Jholy**

Asunto: Solicitud de permiso para realizar un concierto de Rock con mensaje, el día 11 de octubre de 2 pm a 8:00 pm, en la instalaciones de Jholy y la actividad Casa de sustos, actividad artística anti-halloween, la cual se realizará los días 31 de octubre y el 7 de noviembre de 4:00 pm a 9:00 pm. ☎: **2263-6751**.

**El Regidor José Garro** pide la colaboración con el voto positivo para esta actividad, ya que es una ayuda para los jóvenes.

**La Presidencia** le solicita un criterio a la Síndica Marta Zúñiga, en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Distrito de Heredia, sobre la actividad que se pretende realizar, a lo que responde la **señora Zúñiga** que está totalmente de acuerdo con el evento a realizar.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR RUDY COREA AVENDAÑO – DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL JHOLY, PARA REALIZAR UN CONCIERTO DE ROCK CON MENSAJE, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2 PM A 8:00 PM, EN LA INSTALACIONES DE JHOLY Y LA ACTIVIDAD CASA DE SUSTOS, ACTIVIDAD ARTÍSTICA ANTI-HALLOWEEN, LA CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y EL 7 DE NOVIEMBRE DE 4:00 PM A 9:00 PM.
2. EXONER DEL PAGO DE IMPUESTOS POR SER UNA ACTIVIDAD CON TRANSMISIÓN DE VALORES A LOS JÓVENES.
3. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**11. Olga Solís Soto – Presidenta ADI de Guararí.**

Asunto: Solicitud de que se investigue porque razón después de tres años de solicitudes constantes, todavía los discapacitados y adultos mayores del sector de los Sauces y alrededores no pueden abordar el autobús, porque no existe una acera para hacerlo. ☎: **8835-4483**.

**El señor Ronny Monge** – Vicealcalde indica que hablará con el señor Alcalde Municipal para recordarle el tema con el fin de que los funcionarios encargados presenten un informe al respecto de lo que se ha hecho.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. CITAR PARA LA SESIÓN DEL PRÓXIMO LUNES, A LOS FUNCIONARIOS INGENIERA LORELLY MARÍN – DIRECTORA OPERATIVA Y EL SEÑOR LUIS MÉNDEZ – ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA, CON EL FIN DE QUE PRESENTEN UN INFORME AL CONCEJO DE LO QUE SE HA HECHO Y DE LO QUE FALTA POR HACER DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE GUARARÍ, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA QUE LOS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS PUEDAN ABORDAR EL AUTOBÚS EN EL SECTOR DE LOS SAUCES.
2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**12. Jairo R. Rodríguez – Coordinador Comité de Seguridad Comunitaria**

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una actividad o evento comunal que se realizará el 27 de setiembre del 2009, en la calle -3 del Residencial Villa Paola, el cual iniciará a las 9:00 am y finalizará a las 4:00 tarde.

**La Presidencia** le solicita un criterio a la **Síndica María Olendia Loaiza**, en su calidad de Presidenta del Consejo de Distrito de San Francisco, sobre la actividad que se pretende realizar, a lo que responde la **señora Loaiza** que está totalmente de acuerdo con el evento a realizar.

**La Regidora Olga Solís** indica que se ha generado un ambiente tenso, ya que hay muchas familias que no saben a quienes se les va a entregar las viviendas y que la idea es hacer una actividad para los niños, algo diferente.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR JAIRO R. RODRÍGUEZ – COORDINADOR COMITÉ DE SEGURIDAD COMUNITARIA, PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD O EVENTO COMUNAL QUE SE REALIZARÁ EL 27 DE SETIEMBRE DEL 2009, EN LA CALLE 3 DEL RESIDENCIAL VILLA PAOLA, EL CUAL INICIARÁ A LAS 9:00 AM Y FINALIZARÁ A LAS 4:00 PM.**
- 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. Olendia Loaiza Cerdas – Presidenta Concejo de Distrito de San Francisco.

Asunto: Solicitan tomar en cuenta la aprobación del Proyecto de la Urbanización La Tureka, la cual no se incluyó en el Libro de Actas de la Asamblea de la ADI de Bernardo Benavides, ya que se alegó que no es jurisdicción de dicha Asociación.

█: 2238-01-44.

**El Regidor Walter Sánchez** indica que según el Código Municipal tienen tiempo de presentar los proyectos hasta el 30 de junio y que sería una irresponsabilidad decirles que sí se puede incluir este proyecto.

**El Regidor José Alexis Jiménez** señala que está muy defraudado del Presupuesto Participativo, ya que varios Concejos de Distrito no llegaron a definir proyectos, y que si se hace una excepción se tiene que hacer para todos los distritos, por lo que no está de acuerdo en hacer las incorporaciones, ya que esa solicitud se puede dejar para el próximo año.

**La Síndica María Olendia Loaiza** indica que no fue presentado a distiempo, sino fue que la Asociación de Desarrollo de la Bernardo Benavides acogió dicho proyecto pero no lo incluyó en el Libro de Actas por lo que considera que esto es un atropello para la comunidad de la Urbanización La Tureka.

**El señor Rafael Aguilar** señala que la Síndica María Olendia Loaiza le comentó que este proyecto no se presentó a tiempo por la Asociación de Desarrollo, por lo que considera que se debe trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que lo analicen.

**La Regidora Olga Solís** indica que tanto la Urbanización Ureka como Palacios Universitarios pertenecen a la jurisdicción de la Asociación de Desarrollo de la Bernardo Benavides.

**La Presidencia** indica que el Concejo de Distrito debe presentar un proyecto para que sea ejecutado por la Administración.

**La Síndica Olendia Loaiza** señala que el Concejo de Distrito recomendó y aprobó dicho proyecto.

**El Regidor José Alexis Jiménez** indica que el reglamento regula partidas que salen para los proyectos participativos y cuenta con el visto bueno de la Asamblea, y que es una lástima que varias comunidades no sean asesoradas como se debe.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERRDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO, REFERENTE AL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN LA TUREKA, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.**

14. Olendia Loaiza Cerdas – Presidenta Concejo de Distrito de San Francisco.

Asunto: Solicitud de que se apoye el proyecto enviado por la Comunidad de Guararí "Urb. Don Paulino Mora", disponiendo de los recursos que devolvió la ADI de San Francisco para la compra de cámaras de video para seguridad en la Urbanización La Victoria. █: 2238-01-44.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERRDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO, SOBRE EL PROYECTO PARA LA COMPRA DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA COMUNIDAD DE GUARARÍ, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.**

15. Olendia Loaiza Cerdas – Presidenta Concejo de Distrito de San Francisco.

Asunto: Informa que referente al problema que indica la señora Roxana Arguedas Lobo, sobre la contaminación sónica, se recomienda formular un proyecto de Presupuesto Participativo 2010-2011. █: 2238-01-44.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ASIMISMO SOLICITA ENVIAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LA SEÑORA ROXANA ARGUEDAS LOBO.**

16. Olendia Loaiza Cerdas – Presidenta Concejo de Distrito de San Francisco  
**Asunto:** Solicitud de que referente a las mermas que corresponden al Distrito de San Francisco, se utilicen en el Proyecto "Construcción de dos servicios sanitarios, tanque séptico e instalación de piso cerámica para el Salón Comunal de Santa Cecilia. ☎: 2238-01-44.

**El Regidor José Alexis Jiménez** indica que no hay recursos de mermas para el 2010 ya que las estimaciones no han sido estables, y se va a tener que hacer un ajuste ya que no van a llegar a los ingresos, porque las mermas se están viendo afectadas

**El Regidor Rafael Aguilar** señala que se debe recordar que hay un acuerdo, en el cual se distribuyeron las mermas a los distritos de acuerdo con un orden y que luego del Distrito de Ulloa se continuaba con el Distrito de San Francisco.

**El Regidor José Garro** indica que ha costado mucho con la recuperación de las áreas, y que no se puede utilizar el Salón de Santa Cecilia, porque no existen baños.

**El Regidor Walter Sánchez** señala que un Salón Comunal sin servicios sanitarios no funciona.

**El Regidor José Garro** indica que se reunieron con personeros del Comité Cantonal de Deportes para buscar una solución a este problema.

**El Regidor Walter Sánchez** señala que se podría citar al señor Francisco Sánchez y otros funcionarios de la administración que tengan que ver con el tema de las mermas, para que presenten un informe sobre este asunto.

#### //ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERRDA POR UNANIMIDAD:

1. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, AL CONCEJO DE DISTRITO DE ULLOA, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARREAL Y AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO, REFERENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE DOS SERVICIOS SANITARIOS, TANQUE SÉPTICO E INSTALACIÓN DE PISO DE CERÁMICA PARA EL SALÓN COMUNAL DE SANTA CECILIA, PARA QUE BUSQUEN UNA SOLUCIÓN PARA PODER REALIZAR DICHO PROYECTO.

**LA PRESIDENCIA PROcede A DAR UN RECESO A PARTIR DE LAS 8:05 PM, SE REINICIA LA SESIÓN A LAS 8:35 P.M.**

## ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORME

1. Informe Comisión Especial de Guararí

#### 1. Oficio: SCM-1499-2009

**Suscribe:** Luis Froilan Salazar González, Representante de Organizaciones Sociales Sector Vivienda.

**Asunto:** Solicitud de información del porque en precario de Guararí, se le cobran a algunas personas y a otras no el servicio de recolección de basura. Asimismo, solicita que la municipalidad realice un censo y hacer el cobro de los servicios a todos en general.

#### Se recomienda:

1. Trasladar dicha petición de cobranza a la administración para que analicen la situación expuesta por el señor Salazar González y se realice las acciones pertinentes para resolver el caso.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUARARÍ, EN EL PUNTO UNO TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

#### 2. Oficio: SCM-1498-2009

**Suscribe:** Jackeline P.U.

**Asunto:** Solicitud para que se les tome en cuenta en el proyecto Las Palmeras en Guararí.

#### Se recomienda:

1. Comunicarle a la señora Jackeline que la municipalidad actualmente no está realizando ningún trámite con respecto a ese proyecto Las Palmeras.

2. Indicarle que en caso de que el proyecto llegue a esta institución se realizará las valoraciones pertinentes de dicha solicitud, según corresponda en la jurisprudencia de este gobierno local.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUARARÍ, EN EL PUNTO DOS TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

**3. Oficio:** SCM-1547-2009

**Suscribe:** Arq. Rudy Piedra Mena, Director de Vivienda y Asentamientos Humanos.

**Institución:** Municipalidad de Heredia

**Asunto:** Respuestas a preguntas formuladas en la sesión extraordinaria N° 274-2009, Artículo III.

**Se recomienda:**

1. Exponer las respuestas a las cuestiones planteadas desde este Concejo Municipal, que a su letra dicen:

1. ¿Si esta comisión pertenece a alguna institución publica?

La Comisión fue convocada por los jerarcas del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, y viene trabajando desde varios meses. La misma es una instancia de coordinación y articulación entre las instituciones del caso, involucradas en la tramitología, financiamiento y desarrollo de proyectos de vivienda. Se trata, además, de un foro que garantiza la transparencia de los procesos de desarrollo de los proyectos habitacionales.

2. ¿Cuáles son las instituciones públicas que están participando en esta Comisión Interinstitucional Programa Erradicación Precarios y Tugurios?

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Banco Hipotecario de la Vivienda

Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Fundación Costa Rica Canadá

Grupo Mutual Alajuela La Vivienda

Banco de Costa Rica

Cámara Costarricense de la Construcción

Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS)

Asociación Nacional de Constructores y Afines (ACAN)

Representantes de Organizaciones Sociales

3. ¿Cómo funciona esta comisión?

La comisión se reúne aproximadamente cada quince días, con el fin de analizar puntos específicos para la agilización de los proyectos de vivienda que se tramanan con el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Se toman acuerdos en cada reunión y se revisan los de reuniones anteriores, con el fin de medir el cumplimiento de los mismos y dar seguimiento a los procesos.

4. ¿Cuales son los proyectos o programas de esta comisión?

Esta comisión analiza los proyectos que se tramitan bajo el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y presentados por los diversos desarrolladores.

5. Si esta comisión posee algún financiamiento

Esta comisión no tiene ningún tipo de financiamiento, ya que lo que se ve en la misma es la agilización en los trámites de los proyectos y no la aprobación o giro de recursos a los mismos.

6. Si tienen algún proyecto o programa que este Gobierno Local pueda apoyar.

Los proyectos se analizan en la Comisión a nivel nacional, por lo que el apoyo de los Gobiernos Locales es importante en el proceso. Las entidades Autorizadas, son las encargadas de tramitar los proyectos ante el Sistema y los desarrolladores deben tramitar a nivel de permisos de construcción. Es importante el apoyo por parte de las Municipalidades en la obtención de dichos permisos, en especial cuando se refiere a la intervención y solución de asentamientos en precario, siempre bajo el amparo de las leyes y reglamentos vigentes.

2. Indicarle al Arq. Rudy Piedra Mena, Director de Vivienda y Asentamientos Humanos, la anuencia que existe en la Municipalidad de Heredia para codyudar de una forma más integral en la solución de viviendas y no limitar la actuación local en los aspectos de permisos, esto debido a que este Gobierno Local conoce su realidad, a su población meta y la necesidad de vivienda.

Sin duda esto nos hace ser partícipes directos en la solución de dicha problemática.

Desde el Concejo se puede coordinar con las comisiones de Vivienda y la Comisión Especial de Guararí.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUARARÍ, EN EL PUNTO TRES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

**4. Oficio:** SCM-1612-2009

**Suscribe:** Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria

**Institución:** Municipalidad de Alajuela

**Asunto:** Transcribe acuerdo de la sesión extraordinaria N° 13-09, referente a amenaza de que los precarios de Guararí se trasladen a Alajuela.

**Se recomienda:**

1. Indicarle al Concejo de Alajuela:

Que la Municipalidad esta trabajando en la solución de vivienda del cantón de Heredia por medio de las instituciones públicas responsables a nivel nacional.

Sin embargo existe un principio de libertad de las personas y eso no se puede limitar por cuestiones territoriales cantonales.

Además, existe una omisión de la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, la cual promueve y potencia el respeto por los **derechos humanos y las libertades fundamentales**. Dicha declaración proclama los derechos **personales**, civiles, políticos, **económicos, sociales** y culturales de las personas.

No es posible que existan niveles de discriminación hacia las personas de escasos recursos, las personas son personas una no vale más que la otra y esto lo deben tener claro y presente las autoridades municipales y nacionales quienes tienen como fin el bien común y dentro de este bien colectivo no debe existir ningún tipo de exclusión hacia un sector de la población que además en este caso corresponde a una población vulnerable y debe ser tratada con mayor atención con el fin de que tenga todas las condiciones mínimas para tener una mejor calidad de vida.

Y en cuanto a la problemática de vivienda hay que tener claro que la mala planificación urbana de Costa Rica en los últimos 30 años va a implicar soluciones regionales, es decir, la coordinación y trabajo entre dos o más cantones en proyectos de vivienda, esto debido ante la demanda (cantidad solicitada y necesitada) y el espacio real que existe para la residencia y los demás condiciones sociales y económicas necesarias en el funcionamiento idóneo de un proyecto habitacional.

**El Regidor Walter Sánchez** indica que le gustaría conocer el documento que remitió la Municipalidad de Alajuela.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUARARÍ, EN EL PUNTO CUATRO TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

**5. Oficio:** SCM-1681-2009

**Suscribe:** Luis Froilan Salazar González.

**Asunto:** Solicitud de informe respecto a solución de vivienda para 2.500 familias que viven en precarios y tugurios en la cuenca de la quebrada Tropical en Guararí.

**Oficio:** SCM-0253-2009

**Suscribe:** Luis Froilan Salazar González.

**Asunto:** Solicitud de información respecto de que manera la municipalidad resolverá la situación de los asentamientos en precarios y tugurios si se aprueba el plan regulador.

**Se recomienda:**

1. Indicarle a al señor Salazar González que a nivel nacional existen instituciones como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Banco Hipotecario de Vivienda que atienden y tienen la competencia directa para resolver dicha problemática.

Por lo tanto, el papel la municipalidad es de coadyudar y coordinar acciones pertinentes desde cada jurisprudencia institucional.

Sin duda, nuestro gobierno local está en la mayor disponibilidad de apoyar las iniciativas de vivienda que estén acorde a una verdadera planificación urbana del cantón de Heredia.

2. Comunicarle al señor Salazar González que con respecto al plan regulador se tiene la propuesta de dicho plan señala que la medida mínima para los lotes van de 90 a 120 metros cuadrados.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUARARÍ, EN EL PUNTO CINCO TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

**6. Oficio:** SCM-1913-2009

**Suscribe:** MBA José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal

**Institución:** Municipalidad de Heredia

**Asunto:** Remite documento DAJ-545-2009, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del señor Luis Froilan Salazar, para que se realice censo de todo el precario en Guararí y se cobre a todos los servicios públicos.

**Se recomienda:**

1. Indicarle al señor Salazar González que en cuanto a la solicitud de censo en todo el precario en Guararí es una gestión que deberá ser realizada por los departamentos de Tributación y Catastro y el de Rentas y Cobranzas, tal como se indicó en el primer punto de este informe.
2. Indicarle al señor Salazar González que en relación a los plazos de cobro judicial, no existe ninguna gestión administrativa que deba realizarse en ese sentido, ya que no es el Municipio el que fija los plazos para enviar cuentas tributarias morosas a cobro judicial en el caso del servicio de recolección de basura, ni ningún otro.

En efecto, a excepción del caso de las patentes municipales, los tributos municipales deben pagarse por períodos (trimestrales) vencidos (artículo 69 del Código Municipal), razón por lo que, en el momento en que el pago entre en mora, el Municipio se encuentra facultado para gestionar su cobro en vía judicial en caso de que no se obtenga ningún resultado satisfactorio en sede administrativa.

A parte de lo anterior, la Administración Municipal deberá tener presente los plazos de prescripción de los tributos municipales, que en el caso del impuesto que grava los bienes inmuebles es de 3 años (artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y el de los demás servicios públicos es de 5 años (artículo 73 de Código Municipal)

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUARARÍ, EN EL PUNTO SEIS TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

2. Informe Nº 120 de la Comisión de Obras

1) Oficio SCM 2072-2009

Suscribe: Grettel Loría Rivera, Representante de las Arandas S.A.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para realizar la Urbanización Renacer en Vara Blanca.

**Recomendación:**

De acuerdo al análisis realizado por la Ingeniería Lorelly Marín Mena, a la memoria descriptiva del alcantarillado pluvial realizada por el Ingeniero Allan Calvo Muñoz, carné del CFIA Nº 20053, para el proyecto ubicado según el plano catastro H-1361944-2009, que indica:

1. Área total de la finca: 18.331 m<sup>2</sup>.
2. Número de lotes de Urbanización: 44
3. Período de retorno: 25 años
4. Tiempo de concentración: 11.55 minutos
5. Intensidad de lluvia: 131 mm/hr

De lo anterior se obtienen los siguientes resultados:

1. Caudal máximo sin urbanizar: 149.7 litros por segundo
2. Caudal máximo urbanizado: 237.9 litros por segundo
3. Volumen de almacenamiento: 77.7 metros cúbicos
4. Almacenará un 30% de hidrograma (método para determinar el caudal producido por una lluvia en una determinada cuenca hidrográfica) de caudal de entrada.

El agua producto de la escorrentía pluvial, será encauzada después de la laguna de retardo hacia la Quebrada Azufre, Finalmente del análisis realizado a la memoria del ingeniero Calvo, La Ingeniería Marín, recomienda avalar dicha propuesta, ya que se logra la retención pluvial hacia el cuerpo de agua existente.

Por lo tanto, esta Comisión recomienda se avale dicho desfogue pluvial.

**El síndico Warner González** agradece a la Comisión de Obras en nombre de la Comunidad de Vara Blanca, ya que con este proyecto llegará la alegría a 44 familias que en estos momentos no tienen un techo para vivir. Indican que casi un 100% tendrán solución de vivienda.

**La Presidencia** agradece a la Administración por todo el apoyo brindado y en especial a la Señora Angela Aguilar quien ha trabajado duramente en este asunto.

**La señora Angela Aguilar** indica que se está trabajando con el MOPT, que se están haciendo levantamientos topográfico y que referente a la calle los freseros se están realizando visitas con el MOPT para jalar el lastre.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### 3. Informe Nº 120 Bis de la Comisión de Obras

#### 1) Oficio SCM 1945-2009

Suscribe: Gena Quirós Romero

Asunto: Solicitud de respuesta a denuncia interpuesta en el Departamento de Ingeniería, el día 19 de diciembre del 2008, con relación a una construcción no autorizada en la casa 12 F, del Condominio Residencial San Agustín.

Recomendación:

Esta comisión visitó el lugar, sin embargo, siendo esto un tema meramente administrativo, esta comisión recomienda trasladar a la administración para que se le dé una respuesta a la denunciante a la mayor brevedad posible.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO UNO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 2) Oficio SCM 1915-2009

Suscribe: Manuel Borge C. - Urbanizadora Siglo Veinte S.A.

Asunto: Solicitud de recepción de las obras de infraestructura del Proyecto Urbanístico Vistas del Sol.

Recomendación:

Se analiza la solicitud planteada, se comprueba que las calles y las áreas públicas se encuentran terminadas y en perfectas condiciones. Por lo tanto, esta comisión recomienda autorizar a la administración para recibir dichas áreas públicas, así mismo autorizar al Departamento de Ingeniería el visado del mosaico catastral una vez que conste mediante documento formal que ya han sido construidos los tragantes pactados en ruta Nacional, así como la construcción de una baranda de protección o una rejilla en la cuneta que se ubica en la servidumbre pluvial. Adicionalmente se reitera el compromiso de la Desarrolladora Siglo XX a dar mantenimiento a la arborización de las áreas públicas por un período de dos años así como el compromiso de reparación se daños que fueren atribuidos a errores de construcción de parte de ellos, por un período máximo de 5 años a partir de esta fecha.

**La Regidora Olga Solís** indica que la Urbanizadora Siglo Veinte, taparon toda la cuneta y que han cumplido a cabalidad con todo el trabajo que se les solicitó.

**El Regidor Rafael Aguilar** reafirma lo que indica la Regidora Olga Solís, e indica que más bien hicieron más de lo que se les solicitó.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO DOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 3) Visita sin traslado:

Visitas sin traslado al sector de la Radial II en Guararí, a raíz de algunas quejas verbales de vecinos en donde indican que en los patios de las casas nuevas están construyendo ranchos, situación que fue confirmada en un sector del proyecto. Esta comisión recomienda solicitar al Desarrollador del Proyecto, que se proceda de forma inmediata a la demolición de los ranchos ubicados en la parte posterior de las viviendas, ya que los mismos no forman parte del proyecto, así mismo solicitar a la administración que le dé seguimiento al cumplimiento de éste acuerdo ante las autoridades del INVU.

**El Regidor Walter Sánchez** indica que la Ingeniera Lorelly Marín es la que tiene que tomar las medidas.

**El Síndico Warner González** indica que se previó este tema en Vara Blanca, para que no pase algo similar.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO TRES , TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ASIMISMO SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA INGENIERA MUNICIPAL REVISE, VALORE Y Tome LAS MEDIDAS DE SU COMPENTENCIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 4) Solicitudes de cambio de uso de suelo.

- 1) Mediante Oficio DOPR 0410-2009 la Dirección Operativa, indica que el señor Gustavo Camacho Chinchilla propietario de lote ubicado en la urbanización Monte Rosa, lote 42- cumple con los requisitos técnicos solicitados en el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencia- comercial) para venta de pizza.
- 2) Mediante oficio DOPR 460-2009 la Dirección Operativa, indica que con respecto al cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte del señor José Vicente González Camacho, lote 5V ubicado en la Urbanización San Francisco, se indica cumple con los requisitos técnicos solicitados el artículo IV.6.4.1. del Reglamento de construcciones, por lo tanto, se recomienda autorizar el cambio de uso de residencial a mixto (residencial – comercial) para video, internet y venta de comidas.
- 3) Por medio del Oficio DOPR 453-2009, la Dirección Operativa indica que con respecto al cambio de uso de suelo de residencial a comercial solicitado por la señora Flora González Paniagua, lote N° 10 ubicado en la Urbanización Santa Cecilia, 90 metros oeste del Palacio de la Cerámica, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el artículo IV.6.4.1. del Reglamento de construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial – comercial) para internet, venta de repuestos y suministros para fotocopiadora y fotocopiado.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO CUATRO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.**

## 4. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

## 1) Oficio SCM 1753-2009

Suscribe: Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite documento CCI 021-2009, suscrito por la Licda. Rosibelle Rojas Rojas, Coordinadora Control Interno a.i., referente al resultado de la evaluación del sistema de control interno del año 2008.

Recomendación: Revisado el informe respectivo esta Comisión recomienda su aprobación y solicita un informe de forma trimestral sobre los avances de las tareas.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO UNO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 2) Oficio SCM 1550-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia del proyecto de Reglamento de arreglos de pago.

Recomendación: Analizado y discutido el mismo, esta Comisión recomienda su aprobación como proyecto.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO DOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3) Oficio SCM 107-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Proyecto de Reglamento para prevenir, investigar y sancionar en casos de hostigamiento sexual en la Municipalidad de Heredia.

Recomendación: Analizado y discutido el mismo, esta Comisión recomienda su aprobación.

**La Regidora Hilda Barquero** indica que este tema es muy delicado, ya que se puede ver afectada alguna de las dos partes.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO TRES, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4) Oficio SCM 1116-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento 155 DSF -2009 , suscrito por el Director de Servicios y Gestión de Ingresos a.i. referente al Proyecto de Reglamento para el trámite de declaratoria de prescripción de tributos”.

Recomendación

Analizado y discutido el mismo, esta Comisión recomienda su aprobación como proyecto.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO CUATRO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 5) Oficio SCM 1552-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Copia Proyecto de Reglamento para el Procedimiento de cobro Administrativo Judicial.

Recomendación: Analizado y discutido el mismo, esta Comisión recomienda su aprobación como proyecto.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO CINCO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 6) Oficio SCM 0036-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Asunto: Proyecto de Convenio de cooperación Institucional entre la Universidad Americana y la Municipalidad de Heredia.

Recomendación: Una vez revisado dicho proyecto se recomienda su aprobación, así mismo solicita autorizar al señor Alcalde para la firma respectiva.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO SEIS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 7) Oficio SCM 1804-2009

Suscribe: Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal

Asunto: Borrador del Convenio Interinstitucional de ayuda recíproca para el préstamo de maquinaria, equipo y recursos humanos entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

Recomendación: Una vez analizado dicho borrador se recomienda su aprobación, así mismo se solicita autorizar al señor Alcalde para la firma respectiva.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO SIETE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 8) Oficio SCM 146-2009

Suscribe: Luis Alberto Cordero – Director Ejecutivo Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.

Asunto: Carta de entendimiento entre la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano y la Municipalidad de Heredia.

Recomendación:

Una vez revisada dicha documentación se recomienda su aprobación, así mismo se solicita autorizar al señor Alcalde para la firma respectiva.

**La Presidencia** indica que con esta Fundación varias comunidades se pueden beneficiar.

**La Regidora Hilda Barquero** sugiere que se podría realizar una actividad bonita.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO OCHO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 9) Oficio SCM 1941-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Expediente Licitación Abreviada Número 2009 LA -0000027-01 "Construcción de Bulevar en Barrio Corazón de Jesús en Heredia", el cual consta de un tomo, del folio 001 al 199.

Recomendación: Esta comisión recomienda adjudicar al señor Wálter Aguilar Matamoros por un valor total de ₡33.800.000.00 (treinta y tres millones ochocientos mil colones 0/100).

**El Regidor José Alexis Jiménez** señala que cuando existan problemas con los trabajos que se realizan se debe notificar a la proveeduría, por lo que las Síndicas María Olendia Loaiza y Alba Buitrago debieron de haber informado sobre estos problemas.

**El Regidor Walter Sánchez** manifiesta que le preocupa mucho estos comentarios que se han realizado, por lo que sugiere que se revise esta licitación antes de adjudicarse.

**El Regidor José Alexis** indica que se invitaron a cinco empresas, se presentaron tres ofertas y solo dos cumplían con el cartel de licitación.

**El Regidor Luis Baudilio Víquez** señala que se podría aprobar esta licitación y hacer las observaciones correspondientes y que tanto la Proveeduría Municipal como Ingeniería, realicen una supervisión.

**El Vicealcalde Municipal** indica que a los procedimientos establecidos se le debe de dar seguimiento determinando si se cumplen.

**El Regidor Rafael Angel Aguilar** indica que está de acuerdo en que se le dé el seguimiento ya que existe la garantía, por lo que considera que se le puede adjudicar, haciendo valer la garantía de la obra.

**El Regidor German Jiménez** considera que se podría postergar la adjudicación de esta licitación por ocho días, para que se evalúe, se revise y se valore con la Ingeniería Municipal.

**El Regidor Roselveth Wallace** opina en el mismo sentido que el Regidor Jiménez en que se debe postergar la adjudicación.

**El Regidor Gerardo Badilla** señala que la Ley otorga garantía de cumplimiento, por lo que se debería hacer una garantía mayor y revisar la evolución de la misma.

**El Regidor Walter Sánchez** indica que no se está oponiendo a la obra, y que la explicación técnica que realizó el Regidor José Alexis Jiménez es convincente, pero que en otra ocasión se podría buscar otras oportunidades para mejorar los carteles de licitación.

**El Regidor José Alexis Jiménez** señala que realmente devolver este punto a la Comisión de Gobierno y Administración, no le ve aspecto técnico que dentro de una semana se declare desierta.

Indica que la Empresa cumplió y lo más prudente es estar encima de la construcción, y que es obligación y responsabilidad de denunciar cuando un trabajo se ha realizado mal.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

1. **APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO NUEVE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, EN TODOS SUS EXTREMOS.**
2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, TENGA MAYORES CONTROLES CON LAS LICITACIONES.**
3. **TRASLADAR ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE REALICEN INSPECCIONES SEMANALMENTE EN ESTA OBRA.**
4. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**El Regidor José Garro vota negativamente.**

10) Oficio SCM 2028-2009

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Licitación Abreviada número 2008LA-000029-01 "Contratación entubado y construcción de canal en Quebrada La Guaría: caso de María Ángela Cruz Masís, el cual consta de un tomo, del folio 001 al 122.

Recomendación:

Esta comisión recomienda adjudicar a la Empresa CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A., por un valor de ₡41.500.000.00 (cuarenta y un millones quinientos mil colones 0/100).

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO DIEZ, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO VI: MOCIONES**

1. Mónica Sánchez Vargas.

Asunto: Solicitar a la Administración Municipal la Contratación de un Profesional en Psicología para la evaluación y atención de funcionarios municipales.

Texto de la moción presentada por la Regidora Mónica Sánchez, la cual dice:

" 1. Que conforme a los numerales 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal, este municipio debe velar por el debido resguardo, administración y promoción de los intereses y servicios públicos.

2. Que al amparo del numeral 146, inciso h) del Código Municipal, es deber de la Administración Municipal definir políticas y promover la asignación de recursos para fomentar el desarrollo y la formación de sus servidores.

3. Que el desarrollo y la formación de los funcionarios en su ámbito personal, emocional y psicológico, resulta indispensable para el cumplimiento eficiente y eficaz de los deberes y fines públicos del Municipio.

4. Que como es de conocimiento de la Administración Municipal, en días anteriores un servidor del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, tomó la lamentable decisión de quitarse la vida.

5. Que en virtud de ese doloroso antecedente laboral, es necesario que la administración gestione de inmediato y bajo la figura de servicios profesionales, la contratación directa de un profesional en psicología para la evaluación y atención de los funcionarios municipales, principalmente aquellos que por la naturaleza de sus labores, se encuentran sometidos a grados importantes de stress y a situaciones de riesgo como la portación de armas.

Texto de la moción:

Al amparo de las anteriores consideraciones, este Concejo Municipal acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar a la Administración Municipal para que realice de inmediato las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para que se contrate directamente y bajo la figura de servicios profesionales, un profesional en psicología para la evaluación y atención de los funcionarios municipales, principalmente aquellos que por la naturaleza de sus labores, se encuentran sometidos a grados importantes de stress y a situaciones de riesgo como la portación de armas.

**SEGUNDO:** Se dispensa del trámite de Comisión y se toma acuerdo firme.

**El Regidor José Alexis Jiménez** comenta que en reunión con los Directores para revisar lo del presupuesto, revisando lo correspondiente a la oficina de la mujer, la misma tiene recursos para proyectos específicos y este podría ser uno de ellos.

**La Regidora Olga Solís** considera que sería importante que a los policías Municipales se les realice un proceso de duelo, porque el duelo se debe de trabajar y darle tratamiento y que la hija de ella que es orientadora podría ayudar en ese tema.

**La Presidencia** indica que se puede aprovechar la oferta de la Regidora Olga Solís.

**La Regidor Mónica Sánchez** manifiesta que se les debe brindar ayuda a los policías ya que ellos guardan mucho y se les debe de dar seguimiento. Agrega que han estado trabajando con la Psicóloga de la Comandancia.

**La Regidora Hilda Barquero** señala que le parece muy bien la propuesta de la Regidora Solís, y que si van a traer un psicólogo externo que el mismo sea con énfasis en lo laboral.

**El Regidor Walter Sánchez** comenta sobre una ruptura de la K9 de la Policía Municipal de Heredia con la K9 de la Policía Municipal de San José. Asimismo indica que se podría buscar algún contacto con la embajada de Colombia para darle continuidad a este asunto, y que se les pueda dar algún tipo de capacitación.

**La Regidora Mónica Sánchez** indica que para ella es nuevo, porque se ha estado trabajando en conjunto.

#### //ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDORA MÓNICA SÁNCHEZ VARGAS, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE HA PRESENTADO.
2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Manuel Zumbado Araya- Presidente del Concejo Municipal  
Asunto: Crear Comisión Especial del Adulto Mayor.

**Texto de la moción presentada por el Licenciado Manuel Zumbado – Presidente del Concejo Municipal el cual dice:**

"

**Considerando:**

1. Que en este momento no hay una oficina en Heredia que se aboque a darle atención a las personas adultas mayores.
2. Que no hay un espacio adecuado para atender esta población.
3. Que es importante trabajar por la dignificación de las personas mayores y por la promoción de un envejecimiento y una vejez digna, participativa y saludable.
4. Que es importante el respaldo del gobierno local en esta materia, máxime que se cuenta con la Asociación Gerontológica Costarricense AGECO, organización no gubernamental que trabaja por las personas mayores.

**Por tanto mociono, para que este Concejo acuerde:**

1. Crear la Comisión Especial de la Persona Adulta mayor, a fin de promover una vejez digna, participativa y saludable y brindar apoyo a la persona adulta mayor mediante la creación de oportunidades y el respeto a los derechos humanos.
2. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

**El Regidor José Garro** comenta que en el Archivo Nacional, tuvieron una experiencia con AGECO, y los mismos manifestaban sentirse muy contentos y útiles, por dicha experiencia.

**La Regidora Hilda Barquero**, recuerda sobre la exposición que realizó la señora Antonieta Campos sobre este tema.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE HA PRESENTADO.**
- 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN DE AMBIENTE**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DOPR 0485-2009, suscrito por la MPR. Teresita Granados Villalobos, referente la posibilidad de que la Universidad Nacional, pueda colaborar con la Municipalidad para ampliar los estudios de la ESPH S:A. **AMH 1348-2009.**

**COMISIÓN ESPECIAL DEL DIAGNÓSTICO DE LA FEDERACIÓN**

Lic. Fernando Corrales Barrantes – Director Ejecutivo. Remite el documento "Diagnóstico de la Federación ", con el fin de que sea analizado y dictaminen. **FMH 279-2009.** ☎: **2237-7562.**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite la licitación Abreviada Nº 2009 LA-000031-01 "Reparaciones y mejoras en el edificio municipal de Heredia", consta de 1 tomo del folio Nº 001 al folio Nº 136. **AMH 1341-2009.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento OP 148-2009, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández – Oficina de planificación, referente a informe sobre el avance del Plan de Desarrollo Municipal. **AMH 1351-2009.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Javier Moya Bonilla – Administrador Comité Cantonal de Deportes de Heredia. Solicitud del giro del II desembolso Municipal correspondiente al Presupuesto Ordinario del 2009. CCDRH 118-09. ☎: **2260-5241.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento OP 147-2009, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández - Oficina de Planificación, referente a la solicitud de idoneidad a la Junta de Educación de la Escuela de San Francisco. **AMH 1350-2009.** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. (HABLAR CON MANUEL POR CALLE DE LA ESMERALDA).**

Olga Solís Soto – Presidenta ADI de Guararí. Solicitud de excepción de que las familias que habitan en los precarios que tienen deudas con la Municipalidad por concepto de recolección de basura, se les permita un arreglo de pago más amplio. ☎: **8835-4483.**

Leda Badilla – Filial Comunal de Monteverde Laureles Nº 2. Solicitud de que se les gire una partida a la Filial Comunal de Monteverde, por un monto de ocho millones de colones para construir una cancha multiusos en Monteverde. ☎: **2293-7332.**

**COMISIÓN DE JURÍDICOS**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 606-09, suscrito por la Msc. María Isabel Saénz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la problemática con área pública en la Urbanización La Florita. **AMH 1321-2009.**

**COMISIÓN DE OBRAS**

Ing. German Rodríguez Coffre – Presidente ADI Bernardo Benavides. Informa sobre la devolución de partida de ₡10 millones de colones del Presupuesto Participativo que fueron asignados para la construcción de gaviones en "acequia" situada fuera del límite suroeste de la Ciudadela. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA ANÁLISIS.**

Ing. Olman Vargas Zeledón – Director Ejecutivo CFIA. Hacer del conocimiento de las municipalidades el criterio técnico con respecto a problemática suscitada en algunas municipalidades, donde se exige la ampliación vial previo al otorgamiento de visado de planos para inscripción catastral. **DE-2018-09. ☎: 2253-0773. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA ANÁLISIS.**

Vinicio Vargas Moreira – Auxiliar de obras y de servicio. Informa a la Directora de Operaciones sobre los trabajos realizados referente a la denuncia del señor Andrés Villalobos y otros vecinos de la Aurora, sobre manifestaciones de situación de botadero improvisado de basura por los Condominios de la Aurora. DH 293-2009. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SEGUIMIENTO.**

Ruth Soto Ríos. Solicitud de autorización para cambio de uso de suelo en La Urbanización La Pamela. **☎: 8829-8368.**

## **COMISIÓN DE SEGURIDAD**

Mario Zamora Cordero – Director General de Migración y Extranjería. : Solicitud de reconsideración al acuerdo tomado con respecto a denegar la autorización para firmar el convenio con la Municipalidad y Migración. **Dg-2702-2009. ☎: 2231-7553.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento RH 571-2009, suscrito por la Licda. Laura Monge Sibaja- Jefe de Recursos Humanos, para que se apruebe sustitución de requisito para el Puesto de Policía. **AMH 1324-2009.**

## **COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES**

Carolina Castillo Alfaro – Coordinadora General OPO GruposBTL. Solicitud de permiso para llevar a cabo un evento donde se obsequiará muestras de shampoo para caballeros, en las afueras de la Universidad Nacional los días 06 y 29 de octubre, en los alrededores del Mercado Central el 29 de octubre y en el Parque Central el 16 de noviembre. Con un horario de 9:00 am a 5:00 p.m. **☎2253-9493. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES (HABLAR CON MANUEL).**

Mauricio Rojas y Elizabeth Castro. Solicitud de permiso para realizar una Feria Artesanal con el fin de recaudar fondos para ayudar a los quintillizos, del 09 al 18 de octubre en el Parque Central. **☎2260-5961.**

Carol Hutt Crespo – Gerente de Zona de Heredia – Avon de Costa Rica S.A. Solicitud de montar en la Feria del Agricultor o en el Parque de Heredia, un stand con mobiliario, para poder informar a la población sobre la problemática Pro lucha contra Cáncer de Pecho. **☎2265-6851.**

Evelyn González - Gerente General – Andrea Noili S.A. Asunto: Solicitud de permiso para exhibir en el Parque Central 3 motocicletas, el lunes 05 de octubre del año en curso. **☎: 22720907. (HABLAR CON MANUEL).**

## **ADI DE SAN FRANCISCO**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-603-2009 referente a informe presentado por el señor Minor Meléndez Venegas, Presidente de la ADI de San Francisco, referente a situación presentada con la empresa Urbalastra S.A. **AMH-1309-2009. EXP. 1001-09. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADI DE SAN FRANCISCO**

## **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Nadia Alvarado - Presidenta Fundación Para La Promoción de la Paz. Solicitud de colaboración con la utilería para la actividad de la Clausura del Taller sobre el 14 informe del estado de la nación.

## **PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Hannia Vega Arias – Vicealcaldesa Municipal a.i.. Remite información adicional a la Contraloría General de la República para continuar tramitando la autorización para efectuar una contratación directa concursada para los trabajos de restauración del Centro Cultural Herediano Omar Dengo. AMH 1152-2009.

Arq. Sandra Quirós Bonilla – Directora Ministerio de Cultura y Juventud. Correcciones y sugerencias a licitación. **CPC-2613-2009.**

## AUDITORÍA MUNICIPAL

Alicia Porras y otros vecinos de Vista Nosara, Karen Villalta y otros vecinos de Santa Catalima- Leida Badilla y otros vecinos de la Filial Monte Verde, Laureles Nº 2- Yeimy Molina y otros vecinos de la Filial Monte Verde, Laureles Nº 1, Jordan Cortés y otros vecinos de la Filial La Esmeralda y La Herediana- Gilmar Rosales y otros vecinos de los Malinches Oeste - Cristian Herrera y otros vecinos de la Urbanización san Francisco – Rosa María Valerio – Vecina de la Victoria- Mauricio Araya y otros vecinos de la urbanización María Cristina y La Nidia- Jorge Oviedo y otros vecinos de la Urbanización Aries. Solicitud de que se pronuncien con respecto a la administración de las partidas por otorgar a las comunidades de Vista Nosara, Santa Catalima, la Filial Monte Verde, Laureles Nº 2, la Filial Monte Verde, Laureles Nº 1, la Filial La Esmeralda y La Herediana, los Malinches Oeste, Urbanización san Francisco, la Victoria Urbanizaciones María Cristina y La Nidia y la Urbanización Aries, del presupuesto para el período ordinario 2009, las cuales no han sido entregadas a dichas Urbanizaciones. . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA AUDITORÍA MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO. URGENTE.**

## ALCALDÍA MUNICIPAL

Concejo de Distrito de San Francisco. Aclarar a la ADI de Bernardo Benavides varios puntos que indican en documento fechado 10 de agosto de 2009. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN LO ANALICE.**

Javier Moya Bonilla – Administrador Comité Cantonal de Deportes de Heredia. Solicitud de Asesoramiento del Departamento de Ingeniería con el fin de realizar proyectos en el Polideportivo de Fátima. CCDRH 116-2009. . **TELÉFONO: 2260-5241. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESTE COLABORACIÓN.**

Mario E. Campos Sandoval – Director General ACAM. Informa que el requisito de presentar el comprobante de pago de derechos de autor de previo a cualquier autorización ha recuperado su eficacia. **TELÉFONO: 2524-0680,**

Maritza Segura y otros vecinos de Urbanización Santa Cecilia. Solicitud de 7 basureros y dos hidrantes para la Urbanización de San Francisco. **TELÉFONO: 2263-3017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REVISE LA POSIBILIDAD DE DOTAR LOS BASUREROS Y LOS HIDRANTES E INFORME AL CONCEJO.**

Junior Gerardo Espinoza Chaves – Presidente J & L Señalización y Arquitectura S.A. Alegatos de la Revocatoria del Acta de Adjudicación parcial de la Licitación Abreviada Nº 2009 LA - 00001801 "Compra señales de tránsito", presentada por la Empresa DETRANSA S.A **TELÉFONO: 2260-0517. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

Luis Froilan Salazar G. – Representante de organizaciones sociales Sector Vivienda. Manifestaciones de desacuerdo por la entrega de patente de venta de licor a supermercado frente a la clínica, así como la clausura de una verja. Asimismo solicita que se le prescriba la ley de pago de los tributos a las familias del Proyecto Residencial Villa Paola. 14-2009. **TELÉFONO: 8836-5926. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE: 1) RENTAS Y COBRANZAS ATIENDA EL PUNTO 1 E INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. 2) LA INGENIERÍA MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA EL PUNTO 2 E INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. 3) DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS EL PUNTO 3 E INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite el expediente del señor Alvaro Torres Guerrero, quien presentó ante el Departamento de Tributación y Catastro la exención de Impuestos de Bienes Inmuebles de la propiedad a nombre del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). **TELÉFONO: 1327-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO TÉCNICO.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. : Remite documento DIM 1067-09, suscrito por la Ing. Lorelly Marín Mena – Directora Operativa, referente a inspección en la Finca La Melita. **TELÉFONO: 1322-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS VALORE.**

Miguel Madrigal López. Remite currículo vitae. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SEA REMITIDO A RECURSOS HUMANOS. TELÉFONO: 2221-4407./ 8380-3316.**

Georgina Valverde Méndez. Secretaria Junta de Educación de Heredia Centro. Solicitud del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Junta de Educación de Heredia Centro, para la construcción y remodelación de la Escuela República Argentina. Asimismo solicita el cartel de Licitación y que se les informe sobre el estado de los trámites de la contratación directa. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA DE INMEDIATO.**

Olga Solís Soto - Presidenta ADI de Guararí. Solicitud para que se mande a chapear toda el área del puente que comunica a Guararí con la Milpa. ☎: 8835-4483. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL SEÑOR VINICIO VARGAS – DE ASEO DE VÍAS, PROCEDA E INFORME EN QUINCE DÍAS.**

Olga Solís Soto - Presidenta ADI de Guararí. Solicitud de instalación de una tapa o rejilla en una alcantarilla que se encuentra en la Urbanización Lilliam Sánchez. ☎: 8835-4483. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA DE INMEDIATO.**

### **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y DE RECREACIÓN DE HEREDIA**

Oscar Román Camacho De la O - Cuerpo Técnico Escuela José Ramón Hernández Badilla. Solicitud de donación de algunos materiales para el equipo de fútbol 5 de la institución. ☎: 2237-6774 . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y DE RECREACIÓN DE HEREDIA PARA QUE COLABORE CON LA ESCUELA JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ.**

Yull Osis Lee Scouth - Entrenador de Baloncesto. Informa su estado de huelga a partir del martes 08 de setiembre por la descriminación, la falta de igualdad y negligencia para que pueda realizar profesionalmente su trabajo. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y DE RECREACIÓN DE HEREDIA PARA QUE EN 10 DÍAS INFORME AL CONCEJO.**

### **ANAHE**

Sonia Chavarría M. – Presidenta a.i. ANAHE. Comunicar los resultados obtenidos en los recién pasados Juegos Nacionales 2009-2010. **1570-09. LA PRESIDENCIA DISPONE: ENVIAR UNA FELICITACIÓN EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

### **DIRECTOR DEL LICEO ING. MANUEL BENAVIDES.**

Ing. Gustavo Mata Díaz – Virginia Calderón Retana. Desilusión por postulación de las señoritas Ana Isabel Serrano Lépiz y Ana Lucrecia Aguilar para formar parte de la Junta Administrativa del Liceo Manuel Benavides. **LA PRESIDENCIA DISPONE: AUDIENCIA AL DIRECTOR DEL LICEO MANUEL BENAVIDES PARA QUE TENGA OPORTUNIDAD DE REFERIRSE AL TEMA.**

### **JUNIOR ARAYA – DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y TRÁNSITO-MOPT**

Sr. Sergio Hall C. - Comité de Vecinos Residencial Berta Eugenia. Solicitud de que se reubique la parada de taxis, ubicada costado oeste del parque infantil de la comunidad. ☎: 2261-8232. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL SEÑOR JUNIOR ARAYA – DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SOLICITARLE SU COLABORACIÓN.**

### **JORGE MORA ROJAS – FUNDACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL**

Jorge Mora Rojas- Fundación Latinoamericana para el desarrollo de la Comunidad Rural. Solicitud de que se nombre al señor Eliot José González Gutiérrez, cédula 1-965-456, como representante de la Municipalidad ante la Fundación Latinoamericana para el desarrollo de la Comunidad Rural, ya que se consignó como nuevo domicilio social San Francisco de Heredia, Urbanización Los Malinches. ☎: 2589-0318. **LA PRESIDENCIA DISPONE: SOLICITARLE AL SEÑOR JORGE MORA ROJA DE LA FUNDACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL PARA QUE PRESENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL CAMBIO DE DOMICILIO YA QUE ES HASTA ESE MOMENTO QUE ES HASTA ESE MOMENTO QUE EL CAMBIO SUERTE EFECTOS FRENTE A TERCEROS.**

### **PADRE GABRIEL CORRALES CORRALES – PARROQUIA CORPUS CRISTI**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 607-09, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Alvarez – Abogado Municipal, referente a solicitud del Pbro. Gabriel Corrales Corrales- Vicario de la Pastoral Social de Heredia, Parroquia Corpus Cristi, para que se le exonere del pago del Impuesto de Construcción del Centro de Capacitación Comunal de la Aurora. **AMH 1323-2009.**

### **OTTO ARGUELLO BORBÓN – COMITÉ DE PLANES OPERATIVOS DE HEREDIA**

Otto Arguello Borbón. Invitación a la Actividad Pasacalles Días Familiares, el domingo 01 de noviembre del 2009, de las 10:00 horas a las 18:00 horas en la comunidad de Fátima. **LA PRESIDENCIA DISPONE: PREVENIR AL SEÑOR OTTO ARGUELLO BORBÓN – COMITÉ DE PLANES OPERATIVOS DE HEREDIA QUE DEBE PRESENTAR PERMISO DE LA COMANDANCIA, CRUZ ROJA Y TRÁNSITO.**

### **BEATRIZ RAMÍREZ CAMPOS – COORDINADORA GENERAL GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA.**

Beatriz Ramírez Campos – Coordinadora General de la Asociación General Guías y Scouts de Costa Rica. Agradecimiento por el éxito en la actividad de celebración de 100 años de la fundación del movimiento guía a nivel mundial. **LA PRESIDENCIA DISPONE: FELICITAR A LA SEÑORA BEATRIZ RAMÍREZ CAMPOS – COORDINADORA GENERAL DE GUÍAS Y SCOUTS POR LA ACTIVIDAD. ASIMISMO LOS INSTA A SEGUIR ADELANTE CON SU GRAN LABOR.**

## **CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

1. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo  
Asunto: Invitaciones a participar en el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LÍDERES MUNICIPALES, ESTATALES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES, a celebrarse del 22 al 28 de noviembre del 2009 en la Ciudad de Miami, USA.
2. Juan Luis Chaves Orozco – Presidente Comité Cantonal de Deportes de Heredia  
Asunto: Comunicar que a partir del 07 de setiembre las oficinas del Comité se ubicarán al costado suroeste del Palacio de los Deportes, atrás del Spa del Palacio, segunda planta del edificio. CCRDH-111-09. ☎ fax: 2560-5729.
3. Vinicio Vargas Moreira – Auxiliar de obras y de servicio  
Asunto: Informa a la Ingeniera Municipal que se procedió con la limpieza del lote contiguo a la Feria del Agricultor. DH 289-2009.

## **ASUNTOS ENTRADOS**

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento suscrito por el diputado José Angel Ocampo Bolaños, referente al proyecto Autorizaciones Municipales – Asamblea Legislativa. **AMH 1347-2009.**
2. Lic. Fernando Corrales Barrantes – Director Ejecutivo  
Asunto: Felicitación a la Municipalidad de Heredia con motivo de la distinción de que fueron objetos, al ser seleccionados con un lugar preponderante, en la sección de experiencias exitosas en la Gestión Municipal, **FMH 275-2009.**
3. Lic. Fernando Corrales Barrantes – Director Ejecutivo  
Asunto: Condolencias por la pérdida del funcionario Félix Salazar Fonseca, miembro de la Policía Municipal. **FMH 278-2009.**
4. Olendia Loaiza Cerdas – Presidenta Concejo de Distrito de San Francisco  
Asunto: Aclaraciones a la ADI de la Bernardo Benavides, referente al Procedimiento para asignaciones de recursos Municipales a Asociaciones de Desarrollo, Junta de Educación y Administrativas y otros, por medio de Presupuesto Participativo.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN, AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON CINCO MINUTOS.**

**SRA. Marcela Benavides Orozco  
PRO-SECRETARIA CONCEJO MUNIC.**

**LIC. Manuel Zumbado Araya  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

